



CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO  
"PROYECTO DE REORGANIZACIÓN Y REMODELACIÓN DE  
LAS OFICINAS DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE  
DEL CABILDO DE GRAN CANARIA."  
Nº EXPEDIENTE XP0723/2023

Contrato sujeto a regulación armonizada	NO
Tramitación expediente	Ordinario
Tipo	Abierto simplificado (art. 159.1 LCSP)
Contrato reservado	NO
Contrato financiado con fondos <<Next Generation UE>>	NO

A. PODER ADJUDICADOR	
1- Poder adjudicador:	CABILDO DE GRAN CANARIA
2- Órgano de contratación:	CONSEJERÍA DE GOBIERNO DE OBRAS PÚBLICAS E INFRAESTRUCTURA, ARQUITECTURA Y VIVIENDA
3- Director Facultativo:	<b>Raúl Castro de Almada</b> , como responsable del contrato, ejercerá las <b>funciones</b> de supervisión e inspección de los trabajos objeto del contrato, la adopción de decisiones y dirección de las instrucciones, con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, especialmente en lo que se refiere a la calidad y comprobación de los trabajos realizados y adecuación al pliego, prestando conformidad a la factura correspondiente.
4-Datos de contacto del Servicio de Contratación:	de Teléfono: 928219421 Fax: 928217036 Email: contratacion@grancanaria.com
5- Perfil de contratante:	<a href="http://cabildo.grancanaria.com/perfil-del-contratante">http://cabildo.grancanaria.com/perfil-del-contratante</a> <a href="http://www.contrataciondelestado.es">www.contrataciondelestado.es</a>

B. OBJETO DEL CONTRATO	
1- Objeto del contrato:	El objeto del contrato será realizar las obras referidas al proyecto denominado "PROYECTO DE REORGANIZACIÓN Y REMODELACIÓN DE LAS OFICINAS DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE DEL CABILDO DE GRAN CANARIA"
2- Necesidades a satisfacer:	La Consejería de Medio Ambiente del Cabildo de Gran Canaria desarrolla en la actualidad sus servicios administrativos en la planta 1ª y parte de la planta baja del Edificio Insular I. Estas instalaciones resultan insuficientes, en función del número de servicios que conforman la Consejería y del personal que integra cada uno de ellos. Ante esta circunstancia, en la actualidad, la Consejería cuenta con la planta

Código Seguro De Verificación	xQSR7hXGt+nypjyd17nexas==	Fecha	21/02/2024
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Augusto Hidalgo Macario - Consejero/a de Gobierno de Obras Publicas e Infraestructuras, Arquitectura y Vivienda Raúl Castro de Almada - Jefe/a Serv. Instalaciones		
Url De Verificación	<a href="https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/xQSR7hXGt+nypjyd17nexas=">https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/xQSR7hXGt+nypjyd17nexas=</a>	Página	1/67





## B. OBJETO DEL CONTRATO

2ª del Edificio I, por lo que precisa reorganizar su implantación entre las dos plantas, 1ª y 2ª del citado edificio, incluyendo el servicio actualmente situado en la planta baja.

Por todo ello, el Cabildo de Gran Canaria ha contratado a la empresa Arquitectura ANCA S.C.P para la redacción del proyecto denominado:

→ **“PROYECTO DE REORGANIZACIÓN Y REMODELACIÓN DE LAS OFICINAS DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE DEL CABILDO DE GRAN CANARIA”**

El importe de ejecución de las obras contenidas en el proyecto total asciende a la cantidad de:

<b>Total Presupuesto de Ejecución material (PEM)</b>	1.663.099,97 €
<b>13,00 % de Gastos Generales (GG)</b>	216.203,00 €
<b>6,00 % de Beneficio Industrial (BI)</b>	99.786,00 €
<b>Presupuesto de Ejecución por Contrata (PEC)</b>	1.979.088,97 €
<b>7,00 % IGIC</b>	138.536,23 €
<b>Presupuesto Base de Licitación</b>	2.117.625,20 €

### 3- División en lotes: No

#### - Justificación de la no división en lotes:

No se incluye división en lotes, en tanto que se considera que la actuación responde a las circunstancias indicadas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en su Artículo 99.3.b.: *“El hecho de que, la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico; o bien que el riesgo para la correcta ejecución del contrato proceda de la naturaleza del objeto del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes. Ambos extremos deberán ser, en su caso, justificados debidamente en el expediente.”*

Por tanto, se trata de una actuación unitaria que exige la coordinación entre los diferentes sistemas constructivos, técnicos y materiales para la reorganización y remodelación de las oficinas de la consejería de medio ambiente del Cabildo de Gran Canaria, cuestión que podría verse imposibilitada dificultando la correcta ejecución de la obra desde el punto de vista técnico por su división en lotes. Este motivo justifica la ejecución de la actuación en un único contrato de obras.

#### - Oferta integradora: No

### 4- CPV:

- Descripción CPV:  
45262700-8 Trabajos de transformación de edificios  
45300000-0 Trabajos de instalación en edificios  
45400000-1 Acabado de edificios

### 5- Admisibilidad de variantes: NO.

Código Seguro De Verificación	xQSR7hXGt+nypjyd17nexg==	Fecha	21/02/2024
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Augusto Hidalgo Macario - Consejero/a de Gobierno de Obras Publicas e Infraestructuras, Arquitectura y Vivienda Raúl Castro de Almada - Jefe/a Serv. Instalaciones		
Url De Verificación	<a href="https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/xQSR7hXGt+nypjyd17nexg=">https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/xQSR7hXGt+nypjyd17nexg=</a>	Página	2/67





C. PRECIO DEL CONTRATO		
1- Presupuesto de licitación: 1.979.088,97 € (IGIC excluido)	IGIC: 138.536,23 €	Total: 2.117.625,20 €
Costes directos: 1.663.099,97 €	Costes indirectos: 216.203,00 €	Beneficio industrial: 99.786,00 €
- (presupuesto total con IGIC incluido, salvo prestaciones exentas de IGIC): <b>DOS MILLONES CIENTO DIECISIETE MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (2.117.625,20 €)</b>		
2- Valor estimado: 1.979.088,97 €		
- Lotes: NO.		
3- Sistema de determinación del precio: Tanto alzado.		
4- Anualidades (IGIC incluido, salvo exención de IGIC) y aplicación presupuestaria:		
- Las anualidades presupuestarias del contrato y la Aplicación Presupuestaria del Gasto del contrato son:		
- Año 2023 Aplicación 01082/920/632000023 - Edificios y otras construcciones: 2.117.625,20 €		
- <input checked="" type="checkbox"/> Tramitación Anticipada Documento Contable ACA nº: 12023000035796		
5- Revisión de precios: NO.		
6- Financiación con Fondos externos: NO.		
7- Financiación con Fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia: NO.		
8- Forma de pago:		
El pago de los trabajos se realizará por certificaciones mensuales al adjudicatario de las unidades comprendidas realmente ejecutadas en cada mensualidad.		
En aplicación del artículo 5.1.15 de la Ordenanza reguladora de las Tasas en materia de Obras Públicas, se <b>detraerá el 4 % del importe ejecutado</b> por la dirección e inspección de obras adjudicadas a través de cualquiera de los procedimientos y las formas previstos en la normativa de contratos vigente, la cual dispone:		
Artículo 5. Hecho Imponible, Base Imponible Y Tarifas.		
1. Constituye el hecho imponible de la Tasa, la prestación de los servicios públicos o la realización de las actividades administrativas que a continuación se relacionan, por el Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria, siempre que los mismos se refieran, afecten o beneficien de modo particular a los sujetos pasivos.		
Asimismo, se entenderá producido el hecho imponible de la Tasa, cuando se produzca la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público insular por parte de los sujetos pasivos. Dependiendo de la naturaleza del hecho imponible, las bases imponibles y las tarifas correspondientes a las mismas serán las siguientes:		
5.1.15.) Hecho Imponible: Dirección e inspección de obras adjudicadas a través de cualquiera		

Código Seguro De Verificación	xQSR7hXGt+nypjyd17nexe==	Fecha	21/02/2024
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Augusto Hidalgo Macario - Consejero/a de Gobierno de Obras Publicas e Infraestructuras, Arquitectura y Vivienda Raúl Castro de Almada - Jefe/a Serv. Instalaciones		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/xQSR7hXGt+nypjyd17nexe= =	Página	3/67





de los procedimientos y las formas previstos en la normativa de contratos vigente.

Base Imponible: Importe líquido de las obras ejecutadas, incluyendo, en su caso, las revisiones de precios, según las certificaciones expedidas por el Cabildo.

Tarifa: El 4% del importe de lo ejecutado.

- **Inversión del sujeto pasivo del IGIC: Sí.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 19.1 de la Ley 20/1991, excepcionalmente se invertirá la condición de sujeto pasivo en el presente impuesto a los empresarios o profesionales y, en todo caso, en los entes públicos y personas jurídicas que no actúen como empresarios o profesionales, para quienes se realicen las operaciones sujetas a gravamen en los siguientes supuestos:

h) Cuando se trate de ejecuciones de obra, con o sin aportación de materiales, así como las cesiones de personal para su realización, consecuencia de contratos directamente formalizados entre el promotor y el contratista que tengan por objeto la urbanización de terrenos o la construcción o rehabilitación de edificaciones.

Lo establecido en el párrafo anterior será también de aplicación cuando los destinatarios de las operaciones sean a su vez el contratista principal u otros subcontratistas en las condiciones señaladas.

**Directorio Común de Unidades y Oficinas DIR3:**

- Oficina Contable: LA0003950 GC-ÓRGANO DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTOS
- Órgano Gestor: LA0016835 GC-SERVICIO DE INSTALACIONES
- Unidad Tramitadora: LA0016835 GC-SERVICIO DE INSTALACIONES

**9- Abonos a cuenta:** No se contemplan.

#### D. PLAZO DEL CONTRATO

**1- Duración total:** La duración del contrato se establece en un plazo de **DIEZ (10) MESES** para la realización de las obras descritas en este proyecto a partir de la autorización administrativa correspondiente. El director facultativo podrá indicar la fecha exacta de inicio, debiendo quedar constancia de dicha circunstancia en el expediente.

**2- Plazos parciales:** NO.

**3- Plazo de garantía:** Terminadas las obras y efectuadas las prestaciones convenidas, se procederá a la recepción de las mismas, siendo el plazo de garantía mínimo tanto de la maquinaria y piezas como de la mano de obra, de **DOS (2) AÑOS**.

**4- Lugar ejecución del contrato:** Calle Profesor Agustín Millares Carló N° 14, T.M De Las Palmas De Gran Canaria

**5- Obras susceptibles de recepción parcial:** NO.

#### E. GARANTIAS

**1- Garantía definitiva:** 5 % del importe de adjudicación, IGIC excluido.

Código Seguro De Verificación	xQSR7hXGt+nypjyd17nexg==	Fecha	21/02/2024
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Augusto Hidalgo Macario - Consejero/a de Gobierno de Obras Publicas e Infraestructuras, Arquitectura y Vivienda Raúl Castro de Almada - Jefe/a Serv. Instalaciones		
Url De Verificación	<a href="https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/xQSR7hXGt+nypjyd17nexg=">https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/xQSR7hXGt+nypjyd17nexg=</a>	Página	4/67





## F. SOLVENCIA ECONÓMICA O FINANCIERA

De acuerdo con el artículo 77.1.a) de la LCSP, para los contratos de obra cuyo valor estimado sea igual o superior a 500.000 € será requisito indispensable que el empresario se encuentre debidamente clasificado como contratista de obras de los poderes adjudicadores.

La clasificación que se exigirá es la siguiente:

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORÍA
C EDIFICACIONES	SUBGRUPO 4. ALBAÑILERÍA, REVOCOS Y REVESTIDOS	4. SI SU CUANTÍA ES SUPERIOR A 840.000 EUROS E INFERIOR O IGUAL A 2.400.000 EUROS.

Los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo acreditarán su solvencia mediante la acreditación del cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia que se indican a continuación:

• **El requisito mínimo de solvencia económica y financiera a exigir es el siguiente:**

Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al **mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles** en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas, **deberá ser al menos de  $1,5 \times 1.979.088,97 \text{ €} = 2.968.633,46 \text{ €}$**  el caso que atendiendo a la fecha de constitución o inicio de actividades no alcancen las mismas el período de tres años, se exigirá que el licitador disponga del mínimo de solvencia exigido respecto del ejercicio de mayor volumen de los ejercicios disponibles.

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

## G. SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL

Los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo acreditarán su solvencia mediante la acreditación del cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia que se indican a continuación:

• **El requisito mínimo de solvencia técnica o profesional es el siguiente:**

Relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años, que sean del mismo grupo o subgrupo de clasificación que el correspondiente al contrato, o del grupo o subgrupo más relevante para el contrato si este incluye trabajos correspondientes a distintos subgrupo, avalada por certificados de buena ejecución; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término; en su caso, dichos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente. Se requiere que importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior a  **$0,7 \times 1.979.088,97 \text{ €} = 1.385.362,28 \text{ €}$**  (teniendo en cuenta que el plazo de duración del contrato es menor a un año de duración).

Código Seguro De Verificación	xQSR7hXGt+nypjyd17nexg==	Fecha	21/02/2024
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Augusto Hidalgo Macario - Consejero/a de Gobierno de Obras Publicas e Infraestructuras, Arquitectura y Vivienda Raúl Castro de Almada - Jefe/a Serv. Instalaciones		
Url De Verificación	<a href="https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/xQSR7hXGt+nypjyd17nexg=">https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/xQSR7hXGt+nypjyd17nexg=</a>	Página	5/67





**HABILITACIÓN PROFESIONAL:**

- **BAJA TENSIÓN:**

- Será requisito obligatorio la habilitación profesional del adjudicatario con Certificado de Instalador de B.T., categoría básica, conforme a lo dispuesto en el apartado 3.1 ITC-BT-03 Empresas Instaladoras en Baja Tensión, del Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión.

- **CLIMATIZACIÓN, AIRE ACONDICIONADO Y VENTILACIÓN:**

- Será requisito obligatorio la habilitación profesional del adjudicatario con Certificado de Instalador/Mantenedor de instalaciones térmicas en edificios, según el Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios.

**CLASIFICACIÓN EMPRESARIAL:** Obligatoria

**Grupo C) Edificaciones; Subgrupo 4. Albañilería, revocos y revestidos; Categoría 4, por ser cuantía superior a 840.000 € e inferior a 2.400.000 €.**

**H. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS LICITADORES**

**1- Sobre Nº1: DECLARACIÓN RESPONSABLE Y CRITERIOS SOMETIDOS A JUICIO DE VALOR**

- **Declaración responsable, obligatoriamente, con el documento europeo único de contratación (DEUC), conforme al modelo que se publicará junto a cada contratación.**

En caso de constituir una unión de empresarios o acreditar la solvencia con medios externos, deberá cumplimentarse tal extremo en el DEUC y cumplimentarse por todos los miembros de la unión de empresarios, y, en su caso, por las entidades cuya solvencia se integrase. En el compromiso se indicarán los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. Cada empresa deberá presentar su DEUC. También deberá presentarse un DEUC por las empresas cuya solvencia se integrase.

- **Certificación de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma (ROLECE),**

en la fecha final de presentación de ofertas, salvo que en el apartado H.1) del Cuadro de Características se establezca otra cosa. Se ha de presentar, junto a esta certificación, una declaración responsable manifestando que las circunstancias reflejadas en el certificado no han sufrido

variación.

A estos efectos, también se considerará admisible la acreditación de haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la **aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.**

- **Declaración responsable de relación de empresas vinculadas** con el oferente, ajustada al **Anexo II PCAP.**

- **Para las empresas extranjeras** –en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

Código Seguro De Verificación	xQSR7hXGt+nypjyd17nexe==	Fecha	21/02/2024
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Augusto Hidalgo Macario - Consejero/a de Gobierno de Obras Publicas e Infraestructuras, Arquitectura y Vivienda Raúl Castro de Almada - Jefe/a Serv. Instalaciones		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/xQSR7hXGt+nypjyd17nexe=	Página	6/67





#### H. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS LICITADORES

- En su caso, **declaración de confidencialidad** en los términos indicados en la cláusula 16 del presente pliego.
- Autorización para consulta electrónica de datos en caso de resultar propuesto adjudicatario, **ajustada al anexo III PCAP.**
- Los licitadores deberán presentar los documentos necesarios para la valoración y ponderación de sus ofertas con respecto a los **criterios de valoración de ofertas no cuantificables por fórmulas** (criterios sometidos a juicio de valor) establecidos en el apartado K) del cuadro de Características.
- En ningún caso se deberá contener en este sobre la oferta económica, ni documentos relevantes de su oferta económica, ni documentos relativos a criterios cuantificables por fórmula.

#### 2- Sobre Nº2: CRITERIOS CUANTIFICABLES POR FÓRMULA.

**Contendrá una sola proposición firmada por el licitador o persona que le represente, redactada conforme al modelo que figura como Anexo I del presente Pliego y referida a los distintos criterios automáticos mediante fórmula (oferta económica).**

Respecto a la oferta económica:

- La oferta económica indicará como partida independiente el IGIC que debe ser repercutido.
- El importe de la oferta económica no podrá superar el presupuesto de licitación del contrato.
- A todos los efectos, se entenderá incluido en el precio ofertado todos los conceptos incluyendo los gastos, tasas y arbitrios de cualquier esfera fiscal y el beneficio industrial del contratista, excepto el IGIC, que será repercutido como partida independiente.

**No se aceptarán aquellas proposiciones que** contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta, carezcan de concordancia con la documentación examinada y admitida, excedan del presupuesto de licitación, tengan cifras comparativas como, por ejemplo, las expresión "tanto menos" o bien "tanto por ciento menos" que la proposición más ventajosa o conceptos similares, así como aquellas en las que existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable.

- **En caso de discrepancia entre la oferta expresada en letras y la expresada en números, prevalecerá** (con la excepción en el supuesto de que únicamente dicha cantidad exceda del tipo de licitación), **la cantidad que se consigne en letras**, salvo que, utilizando criterios racionales derivados del examen de la documentación, la Mesa de Contratación adopte otra postura.
- Se hace constar que los errores de cuenta en la oferta económica darán lugar a su corrección.

**En caso de contradicciones que no supongan rechazo de ofertas, se tomará en cuenta lo que resulte más ventajoso para la Administración.**

#### I. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

**1.- Plazo de presentación de ofertas:** Hasta las doce horas (12:00 horas) del último día del plazo que se señale en el anuncio de licitación publicado en el perfil del Contratante. En caso de que el

Código Seguro De Verificación	xQSR7hXGt+nypjyd17nexg==	Fecha	21/02/2024
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Augusto Hidalgo Macario - Consejero/a de Gobierno de Obras Publicas e Infraestructuras, Arquitectura y Vivienda Raúl Castro de Almada - Jefe/a Serv. Instalaciones		
Url De Verificación	<a href="https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/xQSR7hXGt+nypjyd17nexg=">https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/xQSR7hXGt+nypjyd17nexg=</a>	Página	7/67





## I. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

vencimiento sea en sábado, domingo o cualquier día festivo, aquél se traslada el día hábil inmediato posterior.

### 2.- Plazo de Información a interesado:

- **Solicitud de Aclaraciones únicamente a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público** en el apartado destinado a preguntas (ver cláusula 14 PCAP).
- **Plazo para formular aclaraciones:** hasta 12 días naturales antes del último día de presentación de ofertas (ver cláusula 14 PCAP).

### 3.- Lugar de presentación de las ofertas:

oferta electrónica:

Dirección Plataforma electrónica de presentación de ofertas electrónicas:

<https://licitaciones.grancanaria.com/licitacion>

En caso de que, por razones técnicas de comunicación, no imputables al licitador, no pudiese hacerse efectiva la entrega de la proposición mediante el canal electrónico, el software PLYCA-Empresas, genera un código específico de verificación (HASH) "huella digital" que se muestra en pantalla, antes de realizar el envío. Este código deberá ser remitido dentro del plazo de presentación de ofertas por la Sede Electrónica de Cabildo de Gran Canaria (<https://sede.grancanaria.com>) rellenando el modelo específico para la remisión o subsanación de datos o documentos referidos a contratos públicos, o en su defecto un modelo de instancia general. En el caso de que tampoco sea posible la remisión por este medio electrónico, se podrá entregar dicho código en el Registro del Servicio de Contratación del Cabildo de Gran Canaria, sito en calle Bravo Murillo nº 23, entreplanta, entrada por calle Pérez Galdós, C.P. 35002 Las Palmas de Gran Canaria.

El sobre electrónico generado y firmado, deberá ser entregado en soporte electrónico vía Sede Electrónica de Cabildo, teniendo en cuenta las limitaciones de tamaño y formatos de archivo de dicha Sede (en la Sede Electrónica existe un apartado en preguntas frecuentes: <https://sede.grancanaria.com/preguntas-frecuentes>, relativo a cómo operar para el "Envío de ficheros muy voluminosos"). En el caso de que tampoco sea posible la remisión por este medio electrónico, podrá entregar dicho sobre en el Registro del Servicio de Contratación del Cabildo de Gran Canaria, en la dirección indicada. En cualquiera de los casos, el sobre debe presentarse en el plazo de 24 horas posteriores a la fecha límite de presentación de las proposiciones.

Debido a limitaciones técnicas impuestas por plataformas de la Administración General del Estado (@firma para la validación de documentos firmados y firmas digitales y PLCSP), cada uno de los documentos electrónicos que incluya el licitador en los sobres no debe superar los 8Mb de tamaño. **El tamaño total del sobre presentado no debe superar los 95Mb (megabytes).**

El Cabildo de Gran Canaria pone a disposición de los licitadores un soporte específico para resolver las dudas o incidencias técnicas que pudieran presentarse en relación con la licitación electrónica: <http://empresas.plyca.es>

Código Seguro De Verificación	xQSR7hXGt+nypjyd17nexg==	Fecha	21/02/2024
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Augusto Hidalgo Macario - Consejero/a de Gobierno de Obras Publicas e Infraestructuras, Arquitectura y Vivienda Raúl Castro de Almada - Jefe/a Serv. Instalaciones		
Url De Verificación	<a href="https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/xQSR7hXGt+nypjyd17nexg=">https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/xQSR7hXGt+nypjyd17nexg=</a>	Página	8/67





**J.COMITÉ DE EXPERTOS; MESA DE CONTRATACIÓN**

- 1.- **Comité de Expertos:** No procede.
- 2.- **Mesa de Contratación Permanente del Cabildo de Gran Canaria, con la composición indicada en la cláusula 19 del PCAP [X]**
- 3.- **Mesa de Contratación específica para este expediente:** No opera.

**K.CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**

1- **Criterios de adjudicación:**

CRITERIOS DE VALORACIÓN	PUNTOS
JUICIOS DE VALOR	25,00
AUTOMÁTICOS	75,00
<b>TOTAL</b>	<b>100,00</b>

Estos criterios se consideran adecuados y acordes a las especificaciones definidas en el art. 145 y 146 de la LCSP y vinculados todos ellos objeto del contrato.

		CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	PUNTOS
<b>JUICIO DE VALOR</b>	1	MEMORIA DESCRIPTIVA	15,00
	2	PROGRAMACIÓN DE LOS TRABAJOS Y RELACIÓN DE LOS EQUIPOS TÉCNICOS	10,00
	<b>JUICIOS DE VALOR</b>		<b>25,00</b>
<b>AUTOMÁTICOS</b>	A	MEJORAS OFERTADAS	50,00
	B	AMPLIACIÓN DE PLAZO DE GARANTÍA Y MANTENIMIENTO	10,00
	C	OFERTA ECONÓMICA	10,00
	D	TRABAJOS EN HORARIO FLEXIBLE	5,00
	<b>AUTOMÁTICOS</b>		<b>75,00</b>
		<b>TOTAL CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN</b>	<b>100,00</b>

**1. CRITERIOS DE JUICIO DE VALOR (25,00 puntos)**

En los criterios de juicios de valor se evaluará el detalle de la información, su coherencia, buen conocimiento de los pliegos y proyecto, claridad y precisión de la documentación presentada, etc.

Las ofertas presentadas por las licitadoras se valorarán de acuerdo con los criterios que se relacionan a continuación:

<b>Código Seguro De Verificación</b>	xQSR7hXGt+nypjyd17nexg==	<b>Fecha</b>	21/02/2024
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
<b>Firmado Por</b>	Augusto Hidalgo Macario - Consejero/a de Gobierno de Obras Publicas e Infraestructuras, Arquitectura y Vivienda Raúl Castro de Almada - Jefe/a Serv. Instalaciones		
<b>Url De Verificación</b>	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/xQSR7hXGt+nypjyd17nexg= =	<b>Página</b>	9/67





### 1.1 MEMORIA DESCRIPTIVA. Máximo de 15,00 puntos.

Este apartado deberá incluir la presentación de una memoria constructiva de la obra, en la que se especifique el contenido de los trabajos, la forma de ejecución de las unidades de obra, la estructuración de los tajos y los recursos a emplear en cada uno de ellos y aquellas circunstancias que, en función de la singularidad de la obra (situación, accesos, medidas de señalización, etc.), definan la proposición presentada. Asimismo, se valorarán las referencias y compromisos de las empresas subcontratadas que vayan a intervenir en las unidades o partes de la obra, y la identificación de los servicios afectados.

Se valorará el detalle de la información, su coherencia, buen conocimiento del proyecto, claridad y precisión de la documentación presentada.

Se recomienda que la Memoria Descriptiva del licitador no supere los 15 folios con un tipo de letra óptima no inferior a 11 puntos e interlineado sencillo. Asimismo, se recomienda que las fotos, documentación técnica, etc., se incluyan en los 15 folios con tamaño A4. El tamaño A3, solamente para planos y diagramas.

### 1.2 PROGRAMACIÓN DE LOS TRABAJOS Y RELACIÓN DE LOS EQUIPOS TÉCNICOS. Máximo de 10,00 puntos.

Este apartado deberá incluir una propuesta organizativa de programación de los trabajos a partir del organigrama propuesto de medios humanos, que podrá incluir un diagrama de GANTT, y una relación de los medios humanos, materiales y tecnológicos, junto con la asignación de responsabilidades, que el contratista pondrá a disposición del contrato.

Se valorará el detalle de la información, coherencia, buen conocimiento de los trabajos necesarios, claridad y precisión de la documentación presentada. Se recomienda que la presentación del licitador no supere los 5 folios a 1 cara con un tipo de letra óptima no inferior a 11 puntos e interlineado sencillo. Asimismo, se recomienda que las fotos, documentación técnica, etc., se incluyan en los 5 folios con tamaño A4. El tamaño A3, solamente para planos y diagramas.

## 2. CRITERIOS AUTOMÁTICOS (75,00 PUNTOS)

### 2.1. MEJORAS OFERTADAS. Máximo de 50,00 puntos.

La puntuación de las mejoras vendrá determinada por la siguiente tabla:

	MEJORAS	IMPORTE	PUNTOS
1º	Unidades adicionales de fancoil. Planta Primera	23.949,15 €	20,00
2º	Unidades adicionales de tabique móvil	17.457,41 €	15,00
3º	Reparación de paramentos verticales y horizontales de caja de escaleras de planta primera y planta segunda, y en paramentos verticales en sala de datos de planta primera.	11.643,62 €	10,00
4º	Unidades adicionales de mobiliario.	4.672,56 €	5,00
	<b>IMPORTE TOTAL DE MEJORAS A OFERTAR POR LOS LICITADORES (SIN IGIC)</b>	<b>57.722,74 €</b>	
			<b>50,00</b>

Código Seguro De Verificación	xQSR7hXGt+nypjyd17nexe==	Fecha	21/02/2024
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Augusto Hidalgo Macario - Consejero/a de Gobierno de Obras Publicas e Infraestructuras, Arquitectura y Vivienda Raúl Castro de Almada - Jefe/a Serv. Instalaciones		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/xQSR7hXGt+nypjyd17nexe= =	Página	10/67





A continuación, se detalla el desglose de las mejoras citadas en el cuadro anterior, que será el que habrá que tener en cuenta a la hora de ofertar las mismas. No se valorará ninguna mejora que no esté indicada en la relación anterior.

La descripción detallada de las mejoras es el siguiente:

**1º. Unidades adicionales de fancoil. Planta Primera. 20,00 puntos.**

Código	Tipo	Ud	Resumen	CANT.	Precio unitario (€)	Importe total (€)
<b>E01.03.01</b>	<b>Partida</b>	<b>u.</b>	<b>FC-1 FAN-COIL MODELO: 42GW300CKH-A 2T.</b>	<b>13,00</b>	<b>985,63</b>	<b>12.813,19</b>
			FC-1 FAN-COIL MODELO: 42GW300CKH-A 2T. Fancoil tipo cassette con envolvente, para sistema a dos tubos, provisto de motor eléctrico de tres velocidades, filtro y bandejas secundaria, válvula de 3 vías T/N, con adaptador de BUS RS485/MODBUS.de las siguientes características técnicas. MARCA: CARRIER o equivalente según D.F. MODELO: 42GW300CKH-A 2T CAUDAL AIRE MAX.: 734 M3/H CAUDAL AGUA MAX.: 690 L/H CAPACIDAD FRIGORÍFICA: POT. FRIO. MAX TOTAL: 3960W TEMPERATURA AGUA: 7/12°C TEMPERATURA BS/BH: 27/17°C			
P.MIT15.00050	Material	u.	FAN-COIL MODELO: 42GW300CKH-A 2T.	1,000	793,80	793,80
P.DC15.M0011	Material	u.	Conexionado mediante lona vibratoria	1,000	12,60	12,60
O.U01FY310	Mano de obra	h.	Oficial primera climatización	3,000	22,00	66,00
O.U01FY313	Mano de obra	h.	Ayudante climatización	3,000	19,00	57,00
%44IC4000100	Otros	%	Pequeño material	9,294	1,00	9,29
%5	Otros	%	Costes indirectos...(s/total)	9,387	5,00	46,94
<b>Total E01.03.01</b>				<b>13,00</b>	<b>985,63</b>	<b>12.813,19</b>

Código	Tipo	Ud	Resumen	CANT.	Precio unitario (€)	Importe total (€)
<b>E01.03.02</b>	<b>Partida</b>	<b>u.</b>	<b>FC-2 FAN-COIL MODELO: 42GW400CKH-A 2T.</b>	<b>11,00</b>	<b>1.012,36</b>	<b>11.135,96</b>
			FC-2 FAN-COIL MODELO: 42GW400CKH-A 2T. Fancoil tipo cassette con envolvente, para sistema a dos tubos, provisto de motor eléctrico de tres velocidades, filtro y bandejas secundaria, válvula de 3 vías T/N, con adaptador de BUS RS485/MODBUS.de las siguientes características técnicas. MARCA: CARRIER o equivalente, según D.F. MODELO: 42GW400CKH-A 2T CAUDAL AIRE MAX.: 900 M3/H CAUDAL AGUA MAX.: 810 L/ CAPACIDAD FRIGORÍFICA: POT. FRIO. MAX TOTAL: 4650W TEMPERATURA AGUA: 7/12°C TEMPERATURA BS/BH: 27/17°C			
P.MIT15.00060	Material	u.	FAN-COIL MODELO: 42GW400CKH-A 2T.	1,000	819,00	819,00

Código Seguro De Verificación	xQSR7hXGt+nypjyd17nexe==	Fecha	21/02/2024
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Augusto Hidalgo Macario - Consejero/a de Gobierno de Obras Publicas e Infraestructuras, Arquitectura y Vivienda Raúl Castro de Almada - Jefe/a Serv. Instalaciones		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/xQSR7hXGt+nypjyd17nexe= =	Página	11/67





**K.CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**

Código	Tipo	Ud	Resumen	CANT.	Precio unitario (€)	Importe total (€)
P.DC15.M0011	Material	u.	Conexionado mediante lona vibratoria	1,000	12,60	12,60
O.U01FY310	Mano de obra	h.	Oficial primera climatización	3,000	22,00	66,00
O.U01FY313	Mano de obra	h.	Ayudante climatización	3,000	19,00	57,00
%44IC4000100	Otros	%	Pequeño material	9,546	1,00	9,55
%5	Otros	%	Costes indirectos...(s/total)	9,642	5,00	48,21
<b>Total E01.03.02</b>				<b>11,00</b>	<b>1.012,36</b>	<b>11.135,96</b>

**2º. Unidades adicionales de tabique móvil. 15,00 puntos.**

Código	Tipo	Ud	Resumen	CANT.	Precio unitario (€)	Importe total (€)
<b>TABMOV-PF</b>	<b>Partida</b>	<b>m²</b>	<b>Tabique móvil acústico, ciego, monodireccional</b>	<b>24,75</b>	<b>705,35</b>	<b>17.457,41</b>
			Tabique móvil acústico, monodireccional, REITER-1900 ó equivalente, Sistema corredero Monodireccional, deslizable por un carril superior de aluminio (sin guía en pavimento), con carril formado por un perfil de aluminio extrusionado 6063 T-5 anodizado o lacado, al que se incluyen unos perfiles de aluminio extrusionado 6063 T-5 aptos para recibir y quedar integrados en el falso techo, sujeto a la estructura superior (Forjado hormigón/Estructura metálica) mediante tacos de expansión M10 x 100 mm o soldadura.			
C10ICA001	Material	m².	Tabique móvil acústico, REITER-1900, monodireccional compuesto por módulos ciegos independientes.	1,000	559,00	559,00
CFRA48.34	Material	m².	Panel rígido de lana mineral aglomerada con resinas, barrera fón	0,100	31,90	3,19
M01B0140	Mano de obra	h.	Oficial Carpintero	1,500	22,00	33,00
M01B0150	Mano de obra	h.	Ayudante carpintero	3,000	19,00	57,00
%CD y MAux0300	Otros	%	Costes directos y medios auxiliares	6,522	3,00	19,57
%5	Otros	%	Costes indirectos...(s/total)	6,718	5,00	33,59
<b>Total TABMOV-PF</b>				<b>24,75</b>	<b>705,35</b>	<b>17.457,41</b>

Código Seguro De Verificación	xQSR7hXGt+nypjyd17nexe==	Fecha	21/02/2024
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Augusto Hidalgo Macario - Consejero/a de Gobierno de Obras Publicas e Infraestructuras, Arquitectura y Vivienda Raúl Castro de Almada - Jefe/a Serv. Instalaciones		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/xQSR7hXGt+nypjyd17nexe=	Página	12/67





**K.CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**

**3°. Reparación de paramentos verticales y horizontales de caja de escaleras de planta primera y planta segunda, y en paramentos verticales en sala de datos de planta primera. 10,00 puntos.**

Código	Tipo	Ud	Resumen	CANT.	Precio unitario (€)	Importe total (€)
<b>01.01.</b>	<b>Partida</b>	<b>m²</b>	<b>Reparación de paramentos verticales y horizontales de caja de escaleras de planta primera y planta segunda, y en paramentos verticales en sala de datos de planta primera.</b>	<b>337,79</b>	<b>34,47</b>	<b>11.643,62</b>
			Reparación de fisuras, grietas y defectos superficiales, en paramentos verticales y horizontales de caja de escaleras de planta primera y planta segunda, y en paramentos verticales en sala de datos de planta primera, de hasta 2,70 m de altura, enfoscado con mortero de cemento, mediante picado de revestimiento con medios manuales, aplicación de mortero de cemento a buena vista con acabado superficial a definir por la D.F., para proceder a su posterior acabado final con pintura plástica, acabado y texturas a definir por la D.F., previa aplicación de una mano de imprimación acrílica si fuera necesario. El precio incluye la protección de los elementos del entorno que puedan verse afectados durante los trabajos, resolución de puntos singulares y pequeño material. Totalmente terminado.			
M01B0030	Mano de obra	h.	Peón	0,450	16,50	7,43
M01A0010	Mano de obra	h.	Oficial de primera	0,450	17,50	7,88
A02A0010	Material	m².	Mortero 1:3 de cemento CEM IV/B-P 32.5 N	0,020	119,72	2,39
E35AC0080	Material	l.	Pintura acrílica Superjunorev o equivalente	0,350	13,10	4,19
E09F0020	Material	Ud.	p.p. pequeño material	1,00	10,59	10,59
%CD y MAux0300	Otros	%	Costes directos y medios auxiliares	0,338	3,00	0,98
%5	Otros	%	Costes indirectos...(s)/total	0,348	3,00	1,01
<b>Total 01.01</b>				<b>337,79</b>	<b>34,47</b>	<b>11.643,62</b>

**4°. Unidades adicionales de mobiliario. 5,00 puntos.**

Código Seguro De Verificación	xQSR7hXGt+nypjyd17nexg==	Fecha	21/02/2024
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Augusto Hidalgo Macario - Consejero/a de Gobierno de Obras Publicas e Infraestructuras, Arquitectura y Vivienda Raúl Castro de Almada - Jefe/a Serv. Instalaciones		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/xQSR7hXGt+nypjyd17nexg= =	Página	13/67





**K.CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**

Código	Tipo	Ud	Resumen	CANT.	Precio unitario (€)	Importe total (€)
<b>M4</b>	<b>Partida</b>	<b>u.</b>	<b>Mesa de reuniones/plegables. Tipo 1</b>	<b>2,00</b>	<b>407,33</b>	<b>814,66</b>
			Mesa operativa de tablero abatible y ruedas. Estructura metálica blanca. Tablero de melamina de 25 mm acabado acacia. Medidas: 0.80x1.60. H=0.75m.			
01.05.01	Material	u.	Mesa operativa de tablero abatible y ruedas. Tipo 1.	1,000	375,00	375,00
M01A0030	Mano de obra	h.	Peón	0,100	17,00	1,70
%CD y MAux0300	Otros	%	Costes directos y medios auxiliares	3,767	3,00	11,30
%5	Otros	%	Costes indirectos...(s/total)	3,880	5,00	19,40
<b>Total M4</b>				<b>2,00</b>	<b>407,40</b>	<b>814,80</b>
Código	Tipo	Ud	Resumen	CANT.	Precio unitario (€)	Importe total (€)
<b>M7</b>	<b>Partida</b>	<b>u.</b>	<b>Mesa café.</b>	<b>2,00</b>	<b>117,56</b>	<b>235,12</b>
			Mesa de café. Estructura metálica blanca. Tablero superior de melamina de 25 mm acabado acacia. Medidas: H=66 cm, Ø55 cm.			
01.08.01	Material	u.	Mesa de café de estructura metálica y tablero de melamina	1,000	107,00	107,00
M01A0030	Mano de obra	h.	Peón	0,100	17,00	1,70
%CD y MAux0300	Otros	%	Costes directos y medios auxiliares	1,087	3,00	3,26
%5	Otros	%	Costes indirectos...(s/total)	1,120	5,00	5,60
<b>Total M7</b>				<b>2,00</b>	<b>117,56</b>	<b>235,12</b>
Código	Tipo	Ud	Resumen	CANT.	Precio unitario (€)	Importe total (€)
<b>S4</b>	<b>Partida</b>	<b>u.</b>	<b>Silla Eventos (apilable)</b>	<b>6,00</b>	<b>147,84</b>	<b>887,04</b>
			Noom serie 50, patín, carcasa de polipropileno blanco, sin brazos, estructura acero color a elegir, galleta tapizada a elegir.			
02.04.01	Material	u.	Silla de eventos apilable modelo Noom serie 50	1,000	135,00	135,00
M01A0030	Mano de obra	h.	Peón	0,100	17,00	1,70
%CD y MAux0300	Otros	%	Costes directos y medios auxiliares	1,367	3,00	4,10
%5	Otros	%	Costes indirectos...(s/total)	1,408	5,00	7,04
<b>Total S4</b>				<b>6,00</b>	<b>147,84</b>	<b>887,04</b>
Código	Tipo	Ud	Resumen	CANT.	Precio unitario (€)	Importe total (€)

Código Seguro De Verificación	xQSR7hXGt+nypjyd17nexe==	Fecha	21/02/2024
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Augusto Hidalgo Macario - Consejero/a de Gobierno de Obras Publicas e Infraestructuras, Arquitectura y Vivienda Raúl Castro de Almada - Jefe/a Serv. Instalaciones		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/xQSR7hXGt+nypjyd17nexe=	Página	14/67





K.CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN						
<b>S6</b>	<b>Partida</b>	<b>u.</b>	<b>Puf</b>	<b>4,00</b>	<b>281,95</b>	<b>1.127,80</b>
			Puf redondo de tela con ruedas 55cm diametro, h=43cm. Ref: F108M14. Módulo bend ø 55, ruedas negras, m14 melange gris.			
02.06.01	Material	u.	Puf de tela con ruedas	1,000	259,00	259,00
M01A0030	Mano de obra	h.	Peón	0,100	17,00	1,70
%CD y MAux0300	Otros	%	Costes directos y medios auxiliares	2,607	3,00	7,82
%5	Otros	%	Costes indirectos...(s/total)	2,685	5,00	13,43
<b>Total S6</b>				<b>4,00</b>	<b>281,95</b>	<b>1.127,80</b>
Código	Tipo	Ud	Resumen	CANT.	Precio unitario (€)	Importe total (€)
<b>A1</b>	<b>Partida</b>	<b>u.</b>	<b>Cajonera- Archivo</b>	<b>2,00</b>	<b>178,67</b>	<b>357,34</b>
			Buck movil con ruedas, con cajón pequeño y cajón archivo. Compuesto por tablero de melamina en color blanco, y estructura metálica en color blanco. Medidas 55x41x56,5 cm.			
03.01.01	Material	u.	Cajonera-archivo buck con ruedas	1,000	163,50	163,50
M01A0030	Mano de obra	h.	Peón	0,100	17,00	1,70
%CD y MAux0300	Otros	%	Costes directos y medios auxiliares	1,652	3,00	4,96
%5	Otros	%	Costes indirectos...(s/total)	1,702	5,00	8,51
<b>Total A1</b>				<b>2,00</b>	<b>178,67</b>	<b>357,34</b>
Código	Tipo	Ud	Resumen	CANT.	Precio unitario (€)	Importe total (€)
<b>P1</b>	<b>Partida</b>	<b>u.</b>	<b>Panel divisorio de cristal para mesa, tipo 1</b>	<b>2,00</b>	<b>186,24</b>	<b>372,48</b>
			Divisoria entre mesas dobles de vidrio de 130 cm x 28cm x 8mm de espesor, color blanco. Piezas de anclaje metálicas acabado blanco.			
04.01.01	Material	u.	Panel divisorio de vidrio, tipo 1	1,000	170,50	170,50
M01A0030	Mano de obra	h.	Peón	0,100	17,00	1,70
%CD y MAux0300	Otros	%	Costes directos y medios auxiliares	1,722	3,00	5,17
%5	Otros	%	Costes indirectos...(s/total)	1,774	5,00	8,87
<b>Total P1</b>				<b>2,00</b>	<b>186,24</b>	<b>372,48</b>

Código Seguro De Verificación	xQSR7hXGt+nypjyd17nexe==	Fecha	21/02/2024
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Augusto Hidalgo Macario - Consejero/a de Gobierno de Obras Publicas e Infraestructuras, Arquitectura y Vivienda Raúl Castro de Almada - Jefe/a Serv. Instalaciones		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/xQSR7hXGt+nypjyd17nexe=	Página	15/67





**K.CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**

Código	Tipo	Ud	Resumen	CANT.	Precio unitario (€)	Importe total (€)
<b>P2</b>	<b>Partida</b>	<b>u.</b>	<b>Panel divisorio de cristal para mesa, tipo 2</b>	<b>2,00</b>	<b>244,64</b>	<b>489,28</b>
			Divisoria sobre mesa, de vidrio de 170cm x 35cm x 8mm de espesor, color blanco. Piezas de anclaje metálicas acabado blanco.			
04.02.01	Material	u.	Panel divisorio de vidrio, tipo 2	1,000	224,50	224,50
M01A0030	Mano de obra	h.	Peón	0,100	17,00	1,70
%CD y MAux0300	Otros	%	Costes directos y medios auxiliares	2,262	3,00	6,79
%5	Otros	%	Costes indirectos...(s/total)	2,330	5,00	11,65
<b>Total P2</b>				<b>2,00</b>	<b>244,64</b>	<b>489,28</b>

Código	Tipo	Ud	Resumen	CANT.	Precio unitario (€)	Importe total (€)
<b>P3</b>	<b>Partida</b>	<b>u.</b>	<b>Panel divisorio de cristal para mesa, tipo 3</b>	<b>2,00</b>	<b>194,35</b>	<b>388,70</b>
			Divisoria frontal de vidrio, para mesa individual de 150cm x 28cm x 8mm de espesor, color blanco. Piezas de anclaje metálicas acabado blanco.			
04.03.01	Material	u.	Panel divisorio de vidrio, tipo 3	1,000	178,00	178,00
M01A0030	Mano de obra	h.	Peón	0,100	17,00	1,70
%CD y MAux0300	Otros	%	Costes directos y medios auxiliares	1,797	3,00	5,39
%5	Otros	%	Costes indirectos...(s/total)	1,851	5,00	9,26
<b>Total P3</b>				<b>2,00</b>	<b>194,35</b>	<b>388,70</b>

**2.2 AMPLIACIÓN DE PLAZO DE GARANTÍA Y MANTENIMIENTO. Máximo de 10,00 puntos.**

La ampliación del plazo de garantía y mantenimiento de la obra vendrá determinada sobre los daños materiales por vicios ocultos, o defectos de fábrica o de ejecución que afecten a elementos de terminación o acabado de las obras, así como los elementos constructivos o de instalaciones objetos de contrato, incluyendo la cobertura sobre maquinaria y equipos contemplados en dicho contrato. La ampliación del plazo de garantía y mantenimiento tendrá también alcance sobre las mejoras ofertadas por el adjudicatario del contrato y ejecutadas en obra.

La empresa adjudicataria de la obra, se hará cargo de cualquier daño, deterioro, desperfectos, pintura, mal funcionamiento, etc., y de cualquier elemento, material o instalación, ejecutado o de cualquier otro ya existente que fuese susceptible de deterioro o fallo por causas imputables al contratista.

A estos efectos, la ampliación del plazo de garantía ofertado deberá justificarse en los términos establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen el presente contrato, mediante la suscripción de un seguro de daños materiales, por el importe correspondiente a la adjudicación del contrato y cuyo plazo coincida con la ampliación del plazo de garantía ofertado. Para

Código Seguro De Verificación	xQSR7hXGt+nypjyd17nexe==	Fecha	21/02/2024
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Augusto Hidalgo Macario - Consejero/a de Gobierno de Obras Publicas e Infraestructuras, Arquitectura y Vivienda Raúl Castro de Almada - Jefe/a Serv. Instalaciones		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/xQSR7hXGt+nypjyd17nexe=	Página	16/67





#### K.CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

ello, una vez emitida la propuesta de adjudicación se requerirá al adjudicatario propuesto, entre otras, que acredite expresamente que dispone del seguro de daños materiales. En caso de que no se acredite dicho extremo se procederá a efectuar propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para la presentación de la documentación y la constitución de la garantía. Asimismo, el mantenimiento estará sujeto como mínimo a las actuaciones y acciones definidas en el RITE (Reglamento de Instalaciones Térmicas en Edificios, así como las normativas correspondientes a los mismos.

La puntuación correspondiente a la ampliación del plazo de garantía y mantenimiento ofertado será la que se indica en la siguiente tabla, debiendo corresponder dicho plazo, como mínimo, a períodos anuales completos. El plazo de garantía mínimo obligatorio de 2 años:

Plazo de garantía final (años)	Plazo de mantenimiento (años)	Puntuación (puntos)
Requisito mínimo del contrato (2 años)	0	0,00
Requisito mínimo del contrato (2 años)	1	2,00
Requisito mínimo del contrato (2 años)	2	4,00
<b>3</b>	3	6,00
<b>4</b>	4	8,00
<b>5</b>	5	10,00

Dadas las características del presente proyecto, el mantenimiento constará de al menos 1 visita al mes (durante el plazo ofertado) dedicada a la comprobación del correcto funcionamiento de la instalación de climatización y de baja tensión. El tiempo dedicado será de un mínimo de 6 horas por visita, 2 operarios, para la realización de, al menos, las tareas de mantenimiento, limpieza de filtros, purga, control del sistema de gestión de la instalación etc., salvo avería, que se acudirá en un tiempo inferior a 24 horas.

Se elaborará un plan de mantenimiento al finalizar la obra que especifique las máquinas y elementos a mantener y gestionar, con las actuaciones a realizar sobre cada uno de ellos, durante el periodo ofertado por el licitador.

#### **2.3 OFERTA ECONÓMICA. Máximo de 10,00 puntos.**

La proposición económica estará ajustada al modelo del Anexo I de este PCAP. Cada interesado podrá presentar sólo una proposición. No se aceptarán aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Corporación estime fundamental para considerar la oferta.

En caso de discrepancia entre la oferta expresada en letras y la expresada en números, prevalecerá la cantidad que se consigne en letras, salvo que, utilizando criterios racionales derivados del examen de la documentación, la Mesa de Contratación adopte otra postura. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto, variase sustancialmente del modelo establecido o existiese reconocimiento por parte de la interesada de que adolece de error o inconsistencia que la haga inviable, será desechada por la Mesa de Contratación

Código Seguro De Verificación	xQSR7hXGt+nypjyd17nexg==	Fecha	21/02/2024
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Augusto Hidalgo Macario - Consejero/a de Gobierno de Obras Publicas e Infraestructuras, Arquitectura y Vivienda Raúl Castro de Almada - Jefe/a Serv. Instalaciones		
Url De Verificación	<a href="https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/xQSR7hXGt+nypjyd17nexg=">https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/xQSR7hXGt+nypjyd17nexg=</a>	Página	17/67





#### K.CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

mediante propuesta motivada al Órgano de contratación.

En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto General Indirecto Canario (en adelante, IGIC) que deba ser repercutido.

La oferta económica se realizará sobre el presupuesto definido en **PROYECTO DE REORGANIZACIÓN y REMODELACIÓN DE LAS OFICINAS DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE DEL CABILDO DE GRAN CANARIA**”.

El criterio de puntuación del resto de ofertas será el siguiente:

$$PO_i = MaxP * \sqrt[6]{\frac{(PBL - O_i)}{(PBL - MO)}} = MaxP * \sqrt[6]{\frac{(BO_i)}{(BMO)}}$$

Donde:

- $PO_i$  = Puntuación de la oferta a valorar
- $MaxP$  = Máxima puntuación obtenida en este criterio: 10,00 puntos
- $PBL$  = Precio Base de Licitación sin IGIC: **1.979.088,97 €**
- $O_i$  = Oferta a valorar
- $MO$  = Mejor Oferta (Menor valor ofertado)
- $BO_i$  = Baja de la oferta a valorar
- $BMO$  = Baja de la mejor oferta

**\*Se valorarán las cantidades propuestas sin IGIC.**

#### **2.4 TRABAJOS EN HORARIO FLEXIBLE. Máximo de 5,00 puntos.**

En este apartado se evalúa el porcentaje de horas respecto al plazo total real de ejecución de la obra, que pudieran llevarse a cabo en periodos distintos del horario normal laboral (08:00 horas hasta las 16:00 horas de lunes a viernes), según necesidades a petición del Cabildo de Gran Canaria, hasta un 50% del horario normal de trabajo.

TRABAJO EN HORARIO FLEXIBLE	PUNTOS
Sin variación en el horario laboral normal.	0 puntos
Que permitan una variación en el horario laboral normal del 10% de las horas distintas a la ejecución del proyecto.	1 punto
Que permitan una variación en el horario laboral normal del 20% de las horas distintas a la ejecución del proyecto.	2 puntos
Que permitan una variación en el horario laboral normal del 30% de las horas distintas a la ejecución del proyecto.	3 puntos
Que permitan una variación en el horario laboral normal del 40% de las horas distintas a la ejecución del proyecto.	4 puntos
Que permitan una variación en el horario laboral normal del 50% de las horas distintas a la ejecución del proyecto.	5 puntos

Código Seguro De Verificación	xQSR7hXGt+nypjyd17nexg==	Fecha	21/02/2024
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Augusto Hidalgo Macario - Consejero/a de Gobierno de Obras Publicas e Infraestructuras, Arquitectura y Vivienda Raúl Castro de Almada - Jefe/a Serv. Instalaciones		
Url De Verificación	<a href="https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/xQSR7hXGt+nypjyd17nexg=">https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/xQSR7hXGt+nypjyd17nexg=</a>	Página	18/67





**K. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**

**2. PUNTUACIÓN GLOBAL DE LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN**

$$PTi = P1i + P2i + PAi + PBi + PCi + PDi$$

Donde:

*PTi* = Puntuación Global obtenida por la Oferta i

*P1i* = Puntuación obtenida por la oferta i en el criterio Juicio de Valor "Memoria Descriptiva"

*P2i* = Puntuación obtenida por la oferta i en el criterio Juicio de Valor "Programación de los trabajos y relación de los equipos técnicos".

*PAi* = Puntuación obtenida por la oferta i en el criterio automático de "Mejoras ofertadas".

*PBi* = Puntuación obtenida por la oferta i en el criterio automático de "Ampliación del plazo de garantía y mantenimiento".

*PCi* = Puntuación obtenida por la oferta i en el criterio automático de "Oferta económica".

*PDi* = Puntuación obtenida por la oferta i en el criterio automático de "Trabajos en horario flexible".

2º) La valoración de las ofertas se realizará clasificando, con respecto de cada uno de los criterios, de mejor a peor. En esta clasificación, cada una de las ofertas se valorará entre CERO (0) y el máximo de puntos asignado a cada criterio.

3º) A los criterios que puedan valorarse mediante cifras o porcentajes les será de aplicación la fórmula establecida en el apartado correspondiente. Para el resto de los criterios el método de valoración será el que se recoge en el apartado correspondiente.

**2- Criterios de desempate:** Se aplicarán con carácter supletorio los enumerados en el art. 147.2 LCSP.

**3- Criterios para la consideración de ofertas anormalmente bajas:**

Se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

1.- Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 % unidades porcentuales. En nuestro caso cuando la oferta económica sea inferior a 1.484.316,73 € (sin IGIC).

Para el resto de los casos:

Código Seguro De Verificación	xQSR7hXGt+nypjyd17nexg==	Fecha	21/02/2024
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Augusto Hidalgo Macario - Consejero/a de Gobierno de Obras Publicas e Infraestructuras, Arquitectura y Vivienda Raúl Castro de Almada - Jefe/a Serv. Instalaciones		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/xQSR7hXGt+nypjyd17nexg= =	Página	19/67





K.CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN				
	MAGNITUD DE REFERENCIA			
	Presupuesto base de licitación	Respecto de la otra oferta	Media Aritmética de las ofertas presentadas	
<b>1 licitador</b>	Inferior en más de un 25 %			
<b>2 licitadores</b>		Inferior en más de 20 %		
<b>3 licitadores</b>	En todo caso baja superior a 25 %		Inferior en más de 10 %	Se excluye del cómputo la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 % a la media
<b>4 o más licitadores</b>			Inferior en más de 10 %	a) Si existen ofertas superiores a la media en más de un 10 %, se calcula nuevamente excluyéndolas
				b) Una vez excluidas (apartado a) si el número es inferior a 3, la nueva media se calcula sobre las 3 ofertas de menor cuantía

**4- Umbral mínimo de puntuación exigido al licitador para continuar el proceso selectivo:** 50 % de la puntuación máxima a obtener, que en el caso del presente expediente supone conseguir o superar 12,50 puntos sobre los 25,00 posibles en la suma de los criterios dependientes de juicio de valor, para optar a la evaluación de los criterios automáticos.

L.CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO
<ul style="list-style-type: none"> <li>- El adjudicatario vendrá obligado a responsabilizarse de realizar una recogida selectiva de los residuos generados durante la ejecución del contrato. Así mismo deberá retirar los embalajes y envases vacíos, para depositarlos en los contenedores correspondientes o, en su caso, en el punto limpio u otro sistema de gestión de residuos autorizado.</li> <li>- El incumplimiento de lo establecido en esta cláusula es causa de resolución del contrato, por lo que tanto el contratista, como sus subcontratistas deberán cumplir estas condiciones especiales de ejecución que tendrán la consideración de obligaciones contractuales esenciales.</li> <li>- El contratista se compromete, siguiendo lo expuesto en el art. 202 de la LCSP, a favorecer la formación en el lugar de trabajo sobre la protección de la salud y la seguridad en el trabajo.</li> </ul>

M.PENALIDADES ESPECÍFICAS
Si la adjudicataria, por causas imputables a la misma, hubiera incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total estipulado en el contrato, la Corporación podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición mínima de las penalidades diarias en la proporción de 0,20 € por cada 1.000 euros del precio del contrato.

Código Seguro De Verificación	xQSR7hXGt+nypjyd17nexg==	Fecha	21/02/2024
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Augusto Hidalgo Macario - Consejero/a de Gobierno de Obras Publicas e Infraestructuras, Arquitectura y Vivienda Raúl Castro de Almada - Jefe/a Serv. Instalaciones		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/xQSR7hXGt+nypjyd17nexg=	Página	20/67





#### M.PENALIDADES ESPECÍFICAS

Dichas penalidades han sido reducidas debido a las obras de reorganización y remodelación, es importante tener en cuenta la posibilidad de que surjan contingencias imprevistas que no podemos anticipar en este momento. Esta eventualidad podría impactar en el cumplimiento de los plazos acordados inicialmente

#### N.SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL A PRESENTAR POR EL ADJUDICATARIO

Una vez emitida la propuesta de adjudicación se requerirá al adjudicatario propuesto, entre otras, que acredite expresamente que dispone de seguro de daños materiales, conforme a lo definido en la letra K del presente documento.

#### Ñ. MODIFICACION DEL CONTRATO

No se contemplan.

#### O.POSIBILIDAD DE SUBCONTRATACIÓN

Obligación de aportación inicial de información sobre los subcontratistas

#### P.SUBROGACIÓN

De conformidad con el art. 130 de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

#### Q.CESIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 10 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

#### R.PROGRAMA DE TRABAJOS

NO

#### S.RECURSO ESPECIAL

NO

#### T.PROTECCIÓN DE DATOS

Cesión de datos de carácter personal:

La ejecución del contrato no requiere de la cesión de datos por parte del Cabildo al contratista.

- La ejecución del contrato requiere de la cesión de datos por parte del Cabildo al contratista:
- La obligación de la empresa adjudicataria de presentar antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.
  - La obligación de comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración a que se refiere el apartado anterior.
  - La obligación de los licitadores de indicar en su oferta, si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

Código Seguro De Verificación	xQSR7hXGt+nypjyd17nexas==	Fecha	21/02/2024
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Augusto Hidalgo Macario - Consejero/a de Gobierno de Obras Publicas e Infraestructuras, Arquitectura y Vivienda Raúl Castro de Almada - Jefe/a Serv. Instalaciones		
Url De Verificación	<a href="https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/xQSR7hXGt+nypjyd17nexas=">https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/xQSR7hXGt+nypjyd17nexas=</a>	Página	21/67





#### T.PROTECCIÓN DE DATOS

**La finalidad del tratamiento de los datos que vayan a ser cedidos es la siguiente:  
(INDICAR):**

- Obligación del contratista de aportar una declaración responsable de cumplimiento en materia de protección de datos.

Obligación del contratista de haber nombrado un/a Delegado/a de Protección de Datos.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	xQSR7hXGt+nypjyd17nexas=	<b>Fecha</b>	21/02/2024
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
<b>Firmado Por</b>	Augusto Hidalgo Macario - Consejero/a de Gobierno de Obras Publicas e Infraestructuras, Arquitectura y Vivienda Raúl Castro de Almada - Jefe/a Serv. Instalaciones		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/xQSR7hXGt+nypjyd17nexas=">https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/xQSR7hXGt+nypjyd17nexas=</a>	<b>Página</b>	22/67





**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA  
CONTRATOS DE OBRAS,  
PROCEDIMIENTO  
ABIERTO – ABIERTO SIMPLIFICADO – ABIERTO SUPER  
SIMPLIFICADO**

<b>Código Seguro De Verificación</b>	xQSR7hXGt+nypjyd17nexg==	<b>Fecha</b>	21/02/2024
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
<b>Firmado Por</b>	Augusto Hidalgo Macario - Consejero/a de Gobierno de Obras Publicas e Infraestructuras, Arquitectura y Vivienda Raúl Castro de Almada - Jefe/a Serv. Instalaciones		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/xQSR7hXGt+nypjyd17nexg=">https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/xQSR7hXGt+nypjyd17nexg=</a>	<b>Página</b>	23/67



**CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES**

**CLÁUSULA 1.-** OBJETO Y FINALIDAD DEL CONTRATO

**CLÁUSULA 2.-** VALOR ESTIMADO, PRESUPUESTO DEL CONTRATO Y REVISIÓN DE PRECIOS

**CLÁUSULA 3.-** PLAZO DE DURACIÓN Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

**CLÁUSULA 4.-** ÓRGANO COMPETENTE

**CLÁUSULA 5.-** NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO

**CLÁUSULA 6.-** RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

**CLÁUSULA 7.-** JURISDICCIÓN COMPETENTE

**CLÁUSULA 8.-** PERFIL DEL CONTRATANTE

**CLÁUSULA 9.-** SUBCONTRATACIÓN

**CLÁUSULA 10.-** CESIÓN DEL CONTRATO

**CAPÍTULO II: DISPOSICIONES RELATIVAS AL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN, GARANTÍAS, ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

**A) CAPACIDAD Y SOLVENCIA PARA CONTRATAR**

**CLÁUSULA 11.-** CAPACIDAD Y SOLVENCIA PARA CONTRATAR. HABILITACIÓN PROFESIONAL

**CLÁUSULA 12.-** GARANTÍA PROVISIONAL

**B) ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.**

**CLÁUSULA 13.-** PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES. ASPECTOS GENERALES. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

**CLÁUSULA 14.-** ACLARACIONES

**CLÁUSULA 15.-** FORMA DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

**CLÁUSULA 16.-** CONFIDENCIALIDAD

**CLÁUSULA 17.-** CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

**CLÁUSULA 18.-** COMITÉ DE EXPERTOS

**CLÁUSULA 19.-** MESA DE CONTRATACIÓN. APERTURA DE PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

**CLÁUSULA 20.-** REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN, GARANTÍA Y ADJUDICACIÓN

**CAPÍTULO III: DISPOSICIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO DE OBRAS**

<b>Código Seguro De Verificación</b>	xQSR7hXGt+nypjyd17nexe==	<b>Fecha</b>	21/02/2024
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
<b>Firmado Por</b>	Augusto Hidalgo Macario - Consejero/a de Gobierno de Obras Publicas e Infraestructuras, Arquitectura y Vivienda Raúl Castro de Almada - Jefe/a Serv. Instalaciones		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/xQSR7hXGt+nypjyd17nexe=">https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/xQSR7hXGt+nypjyd17nexe=</a>	<b>Página</b>	24/67



**CLÁUSULA 21.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

**CLÁUSULA 22.- DIRECTOR FACULTATIVO**

**CLÁUSULA 23.- ACTA DE COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO E INICIO DE OBRAS**

**CLÁUSULA 24.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN**

**CLÁUSULA 25.- DESARROLLO DE LAS OBRAS. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS**

**CLÁUSULA 26.- PROGRAMA DE TRABAJOS**

**CLÁUSULA 27.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO**

**CLÁUSULA 28.- CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS**

**CLÁUSULA 29.- PENALIDADES**

**CLÁUSULA 30.- TERMINACIÓN DE LAS OBRAS-RECEPCIÓN**

**CLÁUSULA 31.- PLAZO DE GARANTÍA**

**CLÁUSULA 32.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN**

#### **CAPÍTULO IV: DISPOSICIONES FINALES**

**CLÁUSULA 33.- ABONO DE EJECUCIÓN**

**CLÁUSULA 34.- OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES, DE PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y PROTECCIÓN DE DATOS.**

#### **ANEXOS**

ANEXO I: MODELO DE PROPOSICIÓN DE CRITERIOS CUANTIFICABLES POR FÓRMULA (AUTOMÁTICOS)

ANEXO II: MODELO DE DECLARACIÓN DE EMPRESAS VINCULADAS

ANEXO III: AUTORIZACIÓN CONSULTA ELECTRÓNICA DE DATOS

<b>Código Seguro De Verificación</b>	xQSR7hXGt+nypjyd17nexg==	<b>Fecha</b>	21/02/2024
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
<b>Firmado Por</b>	Augusto Hidalgo Macario - Consejero/a de Gobierno de Obras Publicas e Infraestructuras, Arquitectura y Vivienda Raúl Castro de Almada - Jefe/a Serv. Instalaciones		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/xQSR7hXGt+nypjyd17nexg=">https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/xQSR7hXGt+nypjyd17nexg=</a>	<b>Página</b>	25/67



**PLIEGO TIPO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS DE OBRAS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, ABIERTO SIMPLIFICADO Y SUPER SIMPLIFICADO**

**CAPÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES CLÁUSULA I.- OBJETO Y**

**FINALIDAD DEL CONTRATO.**

Es objeto de este Pliego el establecimiento de los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones que han de regir en sus aspectos jurídicos, administrativos y económicos en la contratación de las obras a que se refiere el apartado B.1) del Cuadro de Características del Contrato – en adelante Cuadro de Características -.

Todo ello con el fin de satisfacer las necesidades expresadas en el apartado B.2).

El código CPV y NACE es el señalado en el apartado B.4 del Cuadro de Características.

Si el contrato está dividido en lotes, los licitadores podrán optar a un lote, a varios o a todos ellos y resultar adjudicatarios de uno, varios o todos ellos, salvo que se establezca un número máximo de lotes por licitador a efectos de participación y/o adjudicación, para lo que se estará a lo estipulado en el apartado B.3) del Cuadro de Características.

Respecto de las variantes, se estará a lo dispuesto en el apartado B.5) del Cuadro de Características.

**CLÁUSULA 2.- VALOR ESTIMADO, PRESUPUESTO DEL CONTRATO Y REVISIÓN DE PRECIOS.**

i. Valor estimado del contrato.

El valor estimado de este contrato asciende a la cantidad expresada en el apartado C.2) del Cuadro de Características.

El cálculo del valor estimado de un contrato está basado en el importe total, sin incluir el Impuesto General Indirecto Canario (en adelante, IGIC). Para este cálculo se tendrá en cuenta el importe total estimado, incluida cualquier forma de opción eventual y las eventuales prórrogas del contrato, el importe de las modificaciones del contrato calculado sobre el importe del presupuesto de licitación y, en su caso, las primas o pagos a los candidatos o licitadores, así, como en su caso, el resto de aspectos señalados en el artículo 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP)

ii. Presupuesto de licitación.

El presupuesto de gasto máximo de la contratación y que ha de servir de base a la licitación, previsto para el periodo de vigencia inicial del contrato (IGIC excluido) asciende a la cantidad prevista en el apartado C.1) del Cuadro de Características.

Tanto en el presupuesto indicado como en las ofertas que formulen los licitadores, han de entenderse incluidos todos los factores de valoración, gastos que el adjudicatario deba realizar para el normal cumplimiento de la prestación contratada, así como los tributos, de cualquier índole, que sean de aplicación según las disposiciones vigentes, excluido el IGIC.

Las proposiciones que superen dicho presupuesto serán desechadas.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	xQSR7hXGt+nypjyd17nexas==	<b>Fecha</b>	21/02/2024
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
<b>Firmado Por</b>	Augusto Hidalgo Macario - Consejero/a de Gobierno de Obras Publicas e Infraestructuras, Arquitectura y Vivienda Raúl Castro de Almada - Jefe/a Serv. Instalaciones		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/xQSR7hXGt+nypjyd17nexas=">https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/xQSR7hXGt+nypjyd17nexas=</a>	<b>Página</b>	26/67



Existe el crédito presupuestario preciso por el importe y las aplicaciones presupuestarias indicadas en el apartado C.4) del Cuadro de Características.

En caso de que conforme al Cuadro de Características se tramite anticipadamente el expediente la adjudicación del contrato queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente con cargo al presupuesto del ejercicio siguiente. Asimismo, la Corporación contraerá la obligación de consignar anualmente en los presupuestos las cuantías suficientes para dar efectividad a los gastos que exige la contratación, si alcanzara a otros ejercicios.

En caso de tratarse de obras que se ejecuten en varias anualidades la existencia de crédito y su disponibilidad futura se contemplan en el apartado C.4) del Cuadro de características del contrato.

En caso de existir financiación externa se reflejará este extremo en el apartado C.6) del Cuadro de Características.

iii. Revisión de precios.

De preverlo así el apartado C.5) del Cuadro de Características existirá revisión de precios. En tal caso, se utilizará el índice o fórmula que figure en dicho apartado, todo ello de conformidad con los artículos 103 – 105 LCSP.

### CLÁUSULA 3.- PLAZO DE DURACIÓN Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

i. Plazo de duración del contrato.

El plazo de duración del contrato, así como los plazos parciales que, en su caso, pudieran establecerse, serán los fijados en el apartado D) del Cuadro de Características (o el que resulte de la adjudicación del contrato de acuerdo con la oferta presentada por el adjudicatario), y comenzará a contar con el acta de comprobación del replanteo

Si bien el Director Facultativo podrá indicar la fecha exacta de inicio del mismo, debiendo quedar constancia de dicha circunstancia en el expediente.

ii. Lugar de ejecución del contrato.

El contrato se ejecutará en el lugar que se indica en el apartado D.4) del Cuadro de Características.

### CLÁUSULA 4.- ÓRGANO COMPETENTE:

El órgano corporativo competente para contratar, de conformidad con la LCSP, la LBRL, el acuerdo de delegación del Consejo de Gobierno Insular respectivo, las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Corporación y el Reglamento Orgánico de la misma, será **el señalado en el apartado A.2) del Cuadro de Características.**

### CLÁUSULA 5.- NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO

Este contrato se tipifica como un contrato administrativo de obras.

### CLÁUSULA 6.- RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.

Este contrato tiene naturaleza administrativa, rigiéndose por el presente pliego, que constituye la ley del contrato, con fuerza vinculante para ambas partes, junto con el pliego de prescripciones técnicas particulares (en adelante, PPT), y en lo no previsto en éstos será de aplicación la LCSP y demás normativa aplicable.

Código Seguro De Verificación	xQSR7hXGt+nypjyd17nexg==	Fecha	21/02/2024
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Augusto Hidalgo Macario - Consejero/a de Gobierno de Obras Publicas e Infraestructuras, Arquitectura y Vivienda Raúl Castro de Almada - Jefe/a Serv. Instalaciones		
Url De Verificación	<a href="https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/xQSR7hXGt+nypjyd17nexg=">https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/xQSR7hXGt+nypjyd17nexg=</a>	Página	27/67



El presente pliego, el PPT y el Cuadro de Características del contrato de que se trate, sus Anexos y demás documentos anexos revestirán carácter contractual. También tendrá carácter contractual el proyecto de obras y el acta de replanteo.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá este pliego. Asimismo, tendrá carácter contractual la oferta técnica y económica que resulte adjudicataria del contrato y en su caso, el documento de formalización del contrato.

El desconocimiento de las cláusulas del contrato en cualquiera de sus términos, de los otros documentos contractuales que forman parte y de las instrucciones o de la normativa que resulten de aplicación en la ejecución de la cosa pactada, no exime al adjudicatario de la obligación de cumplirlas.

En caso de que conforme a lo dispuesto en el apartado C.6) del Cuadro de Características existiera financiación europea de este contrato la contratación deberá supeditarse a las disposiciones del Tratado y a los actos fijados en virtud del mismo, y será coherente con las actividades, políticas y prioridades comunitarias en pro de un desarrollo sostenible y mejora del medio ambiente, debiendo promover el crecimiento, la competitividad, el empleo y la inclusión social, así como la igualdad entre hombres y mujeres, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo y se deroga el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo. Asimismo deberá someterse a lo dispuesto en el Reglamento delegado (UE) nº 480/2014 de la Comisión, de 3 de marzo de 2014, que complementa al referido Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo. El contratista habrá de cumplir con las medidas de información y publicidad establecidas en el artículo 8 del Reglamento (CE) nº 1828/2006 de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006, Reglamento de Gestión, con las modificaciones introducidas por el Reglamento CE nº 846/2009, de 1 de Septiembre, y Reglamento (UE) 832/2010 de la Comisión, de 17 de Septiembre.

En el supuesto de contratos financiados con fondos procedentes del Instrumento Europeo de Recuperación <<Next Generation EU>> será asimismo de aplicación el Real Decreto- Ley 36/2020 de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la administración pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia; la Ley 4/2021, de 2 de agosto, para la agilización administrativa y la planificación, gestión y control de los fondos procedentes del instrumento europeo de recuperación denominado «Next Generation EU», en el ámbito de la comunidad autónoma de canarias; la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia; la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y restante normativa en la materia.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	xQSR7hXGt+nypjyd17nexg==	<b>Fecha</b>	21/02/2024
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
<b>Firmado Por</b>	Augusto Hidalgo Macario - Consejero/a de Gobierno de Obras Publicas e Infraestructuras, Arquitectura y Vivienda Raúl Castro de Almada - Jefe/a Serv. Instalaciones		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/xQSR7hXGt+nypjyd17nexg=">https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/xQSR7hXGt+nypjyd17nexg=</a>	<b>Página</b>	28/67



## CLÁUSULA 7.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Contra este pliego y las resoluciones que se dicten en ejecución del mismo podrán interponerse, potestativamente, los siguientes recursos:

- i. Recurso Potestativo de Reposición, ante el Consejo de Gobierno Insular, de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes.
- ii. Recurso especial, cuando proceda (conforme a lo previsto en el apartado S del Cuadro de Características) en materia de contratación pública ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos del Cabildo de Gran Canaria en el plazo de quince días hábiles, conforme al artículo 50 LCSP. Si se recurriera la adjudicación este acto quedará automáticamente suspendido.

En el supuesto de contratos financiados con fondos procedentes del Instrumento Europeo de Recuperación <<Next Generation EU>>, el plazo para la interposición del Recurso especial será de 10 días naturales.

- iii. Recurso Contencioso Administrativo una vez agotada la vía administrativa en el plazo de dos meses. Este plazo se computará a partir del día siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

## CLÁUSULA 8.- PERFIL DEL CONTRATANTE

El acceso al perfil de contratante del órgano de contratación se efectuará a través de la siguiente dirección de Internet: <http://cabildo.grancanaria.com/acceso-a-los-expedientes-de-contratacion-del-cabildo-de-gran-canaria>

En dicho perfil, así como en la Plataforma de Contratación del Sector Público ([www.contrataciondelestado.es](http://www.contrataciondelestado.es)) se publicará toda la información recogida en el artículo 63 LCSP.

## CLÁUSULA 9.- SUBCONTRATACIÓN

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación con sujeción a lo que dispongan los pliegos, salvo que conforme a lo establecido en el apartado O del Cuadro de Características, la prestación o parte de la misma haya de ser ejecutada directamente por el primero.

La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- I. Si así se prevé en el apartado O del Cuadro de Características, los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización. Los subcontratos que no se ajusten a lo indicado en la oferta, por celebrarse con empresarios distintos de los indicados nominativamente en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que se hubiese cursado la notificación y aportado las justificaciones de que éstos no están incurso en prohibición de contratar, salvo que con anterioridad hubiesen sido autorizados expresamente, siempre que el Cabildo no hubiese notificado dentro de este plazo su oposición a los

<b>Código Seguro De Verificación</b>	xQSR7hXGt+nypjyd17nexg==	<b>Fecha</b>	21/02/2024
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
<b>Firmado Por</b>	Augusto Hidalgo Macario - Consejero/a de Gobierno de Obras Públicas e Infraestructuras, Arquitectura y Vivienda Raúl Castro de Almada - Jefe/a Serv. Instalaciones		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/xQSR7hXGt+nypjyd17nexg=">https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/xQSR7hXGt+nypjyd17nexg=</a>	<b>Página</b>	29/67



mismos. Este régimen será igualmente aplicable si los subcontratistas hubiesen sido identificados en la oferta mediante la descripción de su perfil profesional.

2. En todo caso, el contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar.

El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

En el caso que el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia será suficiente para acreditar la aptitud del mismo.

La acreditación de la aptitud del subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si esta es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

3. El en apartado O del Cuadro de Características podrán establecerse que determinadas tareas críticas no puedan ser objeto de subcontratación, debiendo ser estas ejecutadas directamente por el contratista principal. La determinación de las tareas críticas deberá ser objeto de justificación en el expediente de contratación.
4. Los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista principal. No cabrá ejercer la acción directa del artículo 1597 del Código Civil.
5. El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral. Asimismo, deberá informar a las empresas subcontratistas de las condiciones de ejecución previstas en el apartado L del Cuadro de Características estando los mismos obligadas, también, a su cumplimiento.
6. El contratista debe obligarse a abonar a los subcontratistas o suministradores el precio pactado en los plazos y condiciones en el plazo de treinta días naturales desde la presentación de la factura. El plazo para la aprobación o conformidad no será superior a treinta días naturales desde su presentación.

#### CLÁUSULA 10.- CESIÓN DEL CONTRATO.

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado, si así se ha reflejado en el apartado Q del Cuadro de Características.

No podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando esta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si estas constituyen un elemento esencial del contrato.

Para que los contratistas puedan ceder sus derechos y obligaciones a terceros, se exigen los siguientes requisitos:

<b>Código Seguro De Verificación</b>	xQSR7hXGt+nypjyd17nexas=	<b>Fecha</b>	21/02/2024
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
<b>Firmado Por</b>	Augusto Hidalgo Macario - Consejero/a de Gobierno de Obras Publicas e Infraestructuras, Arquitectura y Vivienda Raúl Castro de Almada - Jefe/a Serv. Instalaciones		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/xQSR7hXGt+nypjyd17nexas=">https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/xQSR7hXGt+nypjyd17nexas=</a>	<b>Página</b>	30/67



- i. Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión.
- ii. Dicha autorización se otorgará siempre que se den los siguientes requisitos:
- iii. Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20% del importe del contrato o, cuando se trate de un contrato de concesión de obras o concesión de servicios, que haya efectuado su explotación durante al menos una quinta parte del plazo de duración del contrato. No será de aplicación este requisito si la cesión se produce encontrándose el contratista en concurso aunque se haya abierto la fase de liquidación, o ha puesto en conocimiento del juzgado competente para la declaración del concurso que ha iniciado negociaciones para alcanzar un acuerdo de refinanciación, o para obtener adhesiones a una propuesta anticipada de convenio, en los términos previstos en la legislación concursal.
- iv. Que la cesión se formalice, entre adjudicatario y cesionario, en escritura pública.
- v. Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.

## **CAPÍTULO II: DISPOSICIONES RELATIVAS AL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN, GARANTÍAS, ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

### **A) CAPACIDAD Y SOLVENCIA PARA CONTRATAR**

#### **CLÁUSULA 11.- CAPACIDAD Y SOLVENCIA PARA CONTRATAR. HABILITACIÓN PROFESIONAL.**

1º) Podrán concurrir a este procedimiento las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, individuales o agrupados en uniones temporales (art. 69 LCSP) que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias señaladas en el artículo 71 LCSP u otra disposición aplicable.

Cuando se trate de personas jurídicas, las prestaciones del contrato objeto del presente Pliego han de estar comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, conforme a sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

2º) Además, las personas interesadas deberán acreditar disponer de la solvencia económica y financiera suficiente para que la correcta ejecución de este contrato no corra peligro de ser alterada por incidencias de carácter económico o financiero. Para la ejecución del contrato deberá disponerse, asimismo, de la solvencia técnica o profesional adecuada para la correcta ejecución del mismo y, en su caso, de la necesaria habilitación profesional.

Todo ello se acreditará por los medios que se especifiquen en los apartados F) y G) del Cuadro de Características.

En los contratos cuyo valor estimado sea inferior a 500.000 euros, cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará, bien por la ejecución de un número determinado de obras si así se exigiera en el apartado G) del Cuadro de Características y dicha empresa estuviere en posesión de dichos certificados, o en su defecto, por los medios señalados al efecto en el apartado G) específicamente para las empresas de nueva creación.

3º) Acreditación de la solvencia por referencia a otras empresas.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	xQSR7hXGt+nypjyd17nexe==	<b>Fecha</b>	21/02/2024
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
<b>Firmado Por</b>	Augusto Hidalgo Macario - Consejero/a de Gobierno de Obras Publicas e Infraestructuras, Arquitectura y Vivienda Raúl Castro de Almada - Jefe/a Serv. Instalaciones		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/xQSR7hXGt+nypjyd17nexe=">https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/xQSR7hXGt+nypjyd17nexe=</a>	<b>Página</b>	31/67



Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar.

En las mismas condiciones, los empresarios que concurran agrupados en las uniones temporales a que se refiere el artículo 69, podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal.

No obstante, con respecto a los criterios relativos a los títulos de estudios y profesionales que se indican en el artículo 90.1.e) LCSP, o a la experiencia profesional pertinente, las empresas únicamente podrán recurrir a las capacidades de otras entidades si estas van a ejecutar las obras o prestar servicios para los cuales son necesarias dichas capacidades.

Cuando una empresa desee recurrir a las capacidades de otras entidades, demostrará al poder adjudicador que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades.

El compromiso a que se refiere el párrafo anterior se presentará por el licitador que hubiera presentado la mejor oferta.

Cuando una empresa recurra a las capacidades de otras entidades en lo que respecta a los criterios relativos a la solvencia económica y financiera, el poder adjudicador podrá exigir formas de responsabilidad conjunta entre aquella entidad y las otras en la ejecución del contrato, incluso con carácter solidario.

#### CLÁUSULA 12.- GARANTÍA PROVISIONAL

Para tomar parte en esta licitación no será necesaria la constitución previa de garantía provisional.

#### B) ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

#### CLÁUSULA 13.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES. ASPECTOS GENERALES. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

1º) Cada licitador no podrá presentar más de una oferta. Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en unión temporal de empresas con otros licitadores si lo ha hecho individualmente, ni figurar en más de una de esas agrupaciones.

2º) La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por el licitador del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones previstas en los pliegos que rigen el contrato, sin salvedad o reserva alguna.

3º) La presentación electrónica de las ofertas se realizará en la dirección electrónica designada al efecto en el apartado I) del Cuadro de Características.

Si se permitiera la presentación no electrónica o manual de las proposiciones, estas se presentarán en el Registro Desconcentrado nº 11 del Servicio de Contratación, sito en el Edificio Casa Palacio de la calle Bravo Murillo nº23 (entrada C/ Pérez Galdós) Entrepalanto, CP 35002 Las Palmas de Gran Canaria, **en horario de 9:00 a 12:00**, de lunes a viernes.

Cuando la proposición se envíe por correo, el licitador deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la

Código Seguro De Verificación	xQSR7hXGt+nypjyd17nexas=	Fecha	21/02/2024
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Augusto Hidalgo Macario - Consejero/a de Gobierno de Obras Publicas e Infraestructuras, Arquitectura y Vivienda Raúl Castro de Almada - Jefe/a Serv. Instalaciones		
Url De Verificación	<a href="https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/xQSR7hXGt+nypjyd17nexas=">https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/xQSR7hXGt+nypjyd17nexas=</a>	Página	32/67



remisión de la proposición mediante télex, fax o telegrama en el mismo día. A estos efectos, se entenderá como único habilitado para recibir tal anuncio el ya citado Registro del Servicio de Contratación, cuyo fax es el 928 217036. También podrá anunciarse por correo electrónico al email señalado en el apartado A.4 del Cuadro de Características, adjuntando el justificante de imposición del envío en la oficina de Correos. El envío del anuncio por correo electrónico sólo será válido si existe constancia de la transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifica fidedignamente al remitente y al destinatario. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. No obstante lo anterior, transcurridos diez días naturales, siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

De conformidad con el artículo 159.4 c) LCSP, en el procedimiento abierto simplificado las proposiciones deberán presentarse necesaria y únicamente en el registro indicado en el anuncio de licitación.

4º) Plazo de presentación de ofertas. El señalado en el apartado I del Cuadro de Características.

#### CLÁUSULA 14.- ACLARACIONES

Los interesados **podrán solicitar**, a través de la Plataforma de Contratos del Sector Público, en el apartado habilitado al efecto, aquella **información adicional** sobre los pliegos y demás documentación complementaria que estimen pertinente, que serán contestadas a más tardar seis días naturales antes de la fecha límite de presentación de ofertas, **siempre que se hayan solicitado con doce días naturales antes del último día de presentación de ofertas**. Las respuestas serán publicadas en el Perfil de Contratación del Cabildo de Gran Canaria.

En los expedientes que hayan sido calificados de urgentes, el plazo de seis días a más tardar antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas será de 4 días a más tardar antes de que finalice el citado plazo en los contratos de obras, suministros y servicios sujetos a regulación armonizada siempre que se adjudiquen por procedimientos abierto y restringido.

#### CLÁUSULA 15.- FORMA DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

##### A) CONTENIDO COMUN DE LOS SOBRES EN TODOS LOS TIPOS DE PROCEDIMIENTOS (ABIERTO, ABIERTO SIMPLIFICADO Y ABIERTO SÚPER SIMPLIFICADO):

##### AI) SOBRE O ARCHIVO ELECTRÓNICO QUE CONTENGA LA DECLARACIÓN RESPONSABLE:

i. Declaración responsable, obligatoriamente, con el documento europeo único de contratación (DEUC), conforme al modelo que se publicará junto a cada contratación.

Cuando el pliego prevea la división en lotes del objeto del contrato, si los requisitos de solvencia económica y financiera o técnica y profesional exigidos variaran de un lote a otro, se aportará una declaración responsable por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

En caso de constituir una unión de empresarios o acreditar la solvencia con medios externos, deberá cumplimentarse tal extremo en el DEUC y cumplimentarse por todos los miembros de la unión de empresarios, y, en su caso, por las entidades cuya

Código Seguro De Verificación	xQSR7hXGt+nypjyd17nexg==	Fecha	21/02/2024
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Augusto Hidalgo Macario - Consejero/a de Gobierno de Obras Publicas e Infraestructuras, Arquitectura y Vivienda Raúl Castro de Almada - Jefe/a Serv. Instalaciones		
Url De Verificación	<a href="https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/xQSR7hXGt+nypjyd17nexg=">https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/xQSR7hXGt+nypjyd17nexg=</a>	Página	33/67



solvencia se integrase. En el compromiso se indicarán los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. Cada empresa deberá presentar su DEUC. También deberá presentarse un DEUC por las empresas cuya solvencia se integrase.

- ii. Declaración responsable de relación de empresas vinculadas con el oferente ajustada al Anexo II del PCAP.
- iii. Para las empresas extranjeras –en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España–, declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.
- iv. Autorización consulta electrónica de datos ajustada al Anexo III del PCAP.
- v. En su caso, declaración de confidencialidad en los términos indicados en la cláusula 16 del presente pliego.
- vi. La documentación adicional que, en su caso, se establezca en el apartado HI) del Cuadro de Características.

**A2) SOBRE O ARCHIVO ELECTRÓNICO EN EL QUE DEBA INCORPORARSE LOS CRITERIOS SOMETIDOS A JUICIO DE VALOR:**

- i. Los licitadores deberán presentar los documentos necesarios para la valoración y ponderación de sus ofertas con respecto a los criterios de valoración de ofertas no cuantificables por fórmulas establecidos en el apartado K) del cuadro de Características.
- ii. En ningún caso se deberá contener en este sobre la oferta económica, ni documentos relevantes de su oferta económica, ni documentos relativos a criterios cuantificables por fórmula.
- iii. Para el caso de que se prevea la posibilidad de presentar variantes en el apartado B.5) del Cuadro de Características, las que se propongan deberán tener relación directa con el objeto del contrato, deberán estar valoradas económicamente, debiendo respetar las condiciones establecidas en el citado apartado. Estas mejoras, en el supuesto de ser aceptadas expresamente por el órgano de contratación en el acuerdo de adjudicación formarán parte del contrato.

**A3) SOBRE O ARCHIVO ELECTRÓNICO EN EL QUE DEBA INCORPORARSE LA DOCUMENTACION RELATIVA A CRITERIOS CUANTIFICABLES POR FÓRMULA.**

- **Contendrá una sola proposición firmada por el licitador o persona que le represente, redactada conforme al modelo que figura como Anexo I del presente Pliego.**

No obstante, en el caso de que se autorice en el apartado B.5) la presentación de variantes, podrá contener cuantas soluciones o variantes se autorice conllevando, en consecuencia, ofertas económicas variantes.

- La oferta económica indicará como partida independiente el IGIC que debe ser repercutido.
- El importe de la oferta económica no podrá superar el presupuesto de licitación del contrato.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	xQSR7hXGt+nypjyd17nexg==	<b>Fecha</b>	21/02/2024
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
<b>Firmado Por</b>	Augusto Hidalgo Macario - Consejero/a de Gobierno de Obras Publicas e Infraestructuras, Arquitectura y Vivienda Raúl Castro de Almada - Jefe/a Serv. Instalaciones		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/xQSR7hXGt+nypjyd17nexg=">https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/xQSR7hXGt+nypjyd17nexg=</a>	<b>Página</b>	34/67



- A todos los efectos se entenderá incluido en el precio ofertado todos los conceptos incluyendo los gastos, tasas y arbitrios de cualquier esfera fiscal y el beneficio industrial del contratista, excepto el IGIC, que será repercutido como partida independiente.

**No se aceptarán aquellas proposiciones que** contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta, carezcan de concordancia con la documentación examinada y admitida, excedan del presupuesto de licitación, tengan cifras comparativas como, por ejemplo, las expresión “tanto menos” o bien “tanto por ciento menos” que la proposición más ventajosa o conceptos similares, así como aquellas en las que existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable.

**En caso de discrepancia entre la oferta expresada en letras y la expresada en números, prevalecerá** (con la excepción en el supuesto de que únicamente dicha cantidad exceda del tipo de licitación), **la cantidad que se consigne en letras, salvo que,** utilizando criterios racionales derivados del examen de la documentación, la Mesa de Contratación adopte otra postura.

Se hace constar que los errores de cuenta en la oferta económica darán lugar a su corrección.

**En caso de contradicciones que no supongan rechazo de ofertas, se tomará en cuenta lo que resulte más ventajoso para la Administración.**

**B) CONTENIDO ESPECÍFICO EN CADA TIPO DE PROCEDIMIENTO.** Además de la documentación señalada en el apartado anterior deberá presentarse la siguiente:

**B1) PRESENTACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA Y NO ARMONIZADA**

Las proposiciones se presentarán en **DOS SOBRES O ARCHIVOS ELECTRÓNICOS CERRADOS (1 y 2)** e identificados del siguiente modo:

SOBRE O ARCHIVO ELECTRÓNICO Nº 1: DECLARACIÓN RESPONSABLE.

SOBRE O ARCHIVO ELECTRÓNICO Nº 2: CRITERIOS CUANTIFICABLES POR FÓRMULA.

En caso de presentación en papel, se deberá identificar en su exterior con la denominación del contrato y rotulado con el título anterior.

Documentación exigida:

SOBRE O ARCHIVO ELECTRÓNICO Nº 1: DECLARACIÓN RESPONSABLE:

- Debe incorporarse la documentación señalada en el apartado A1) anterior.

SOBRE O ARCHIVO ELECTRÓNICO Nº 2: DOCUMENTACION RELATIVA A CRITERIOS CUANTIFICABLES POR FÓRMULA.

- Debe incorporarse la documentación señalada en el apartado A3) anterior.

En el caso de que se valoren criterios sometidos a juicio de valor las proposiciones se presentarán en **TRES SOBRES O ARCHIVOS ELECTRÓNICOS CERRADOS (1, 2 y 3)** e identificados del siguiente modo:

SOBRE O ARCHIVO ELECTRÓNICO Nº 1: DECLARACIÓN RESPONSABLE.

SOBRE O ARCHIVO ELECTRÓNICO Nº 2: CRITERIOS SOMETIDOS A JUICIO DE VALOR.

Código Seguro De Verificación	xQSR7hXGt+nypjyd17nexg==	Fecha	21/02/2024
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Augusto Hidalgo Macario - Consejero/a de Gobierno de Obras Publicas e Infraestructuras, Arquitectura y Vivienda Raúl Castro de Almada - Jefe/a Serv. Instalaciones		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/xQSR7hXGt+nypjyd17nexg= =	Página	35/67



SOBRE O ARCHIVO ELECTRÓNICO Nº 3: CRITERIOS CUANTIFICABLES POR FÓRMULA.

En caso de presentación en papel, se deberá identificar en su exterior con la denominación del contrato y rotulado con el título anterior.

Documentación exigida:

SOBRE O ARCHIVO ELECTRÓNICO Nº 1: DECLARACIÓN RESPONSABLE:

- iii. Debe incorporarse la documentación señalada en el apartado A1) anterior.

SOBRE O ARCHIVO ELECTRÓNICO Nº 2: CRITERIOS SOMETIDOS A JUICIO DE VALOR (CRITERIOS CUALITATIVOS).

- iv. Debe incorporarse la documentación señalada en el apartado A2) anterior.

SOBRE O ARCHIVO ELECTRÓNICO Nº 3: DOCUMENTACION RELATIVA A CRITERIOS CUANTIFICABLES POR FÓRMULA.

- v. Debe incorporarse la documentación señalada en el apartado A3) anterior.

**B2) PRESENTACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO (ART. 159.1 LCSP).**

Las proposiciones se presentarán en **UN SOBRE O ARCHIVO ELECTRÓNICO** identificado del siguiente modo:

SOBRE Nº 1: DECLARACIÓN RESPONSABLE Y PROPOSICIÓN.

En caso de presentación en papel, se deberá identificar en su exterior con la denominación del contrato y rotulado con el título anterior.

Documentación exigida:

- vi. Debe incorporarse la documentación señalada en el apartado A1) y A3) anterior.
- vii. Certificación de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas, salvo que en el apartado H.1) del Cuadro de Características se establezca otra cosa. **Se ha de presentar, junto a esta certificación, una declaración responsable manifestando que las circunstancias reflejadas en el certificado no han sufrido variación.**

A estos efectos, también se considerará admisible la acreditación de haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la **aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.**

En el caso de que se valoren criterios sometidos a juicio de valor, las proposiciones se presentarán en **DOS SOBRES O ARCHIVOS ELECTRÓNICOS CERRADOS (1 y 2)** identificados del siguiente modo:

SOBRE O ARCHIVO ELECTRÓNICO Nº 1: DECLARACIÓN RESPONSABLE Y CRITERIOS SOMETIDOS A JUICIO DE VALOR.

Código Seguro De Verificación	xQSR7hXGt+nypjyd17nexe==	Fecha	21/02/2024
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Augusto Hidalgo Macario - Consejero/a de Gobierno de Obras Publicas e Infraestructuras, Arquitectura y Vivienda Raúl Castro de Almada - Jefe/a Serv. Instalaciones		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/xQSR7hXGt+nypjyd17nexe= =	Página	36/67



SOBRE O ARCHIVO ELECTRÓNICO Nº 2: CRITERIOS CUANTIFICABLES POR FÓRMULA.

En caso de presentación en papel, se deberá identificar en su exterior con la denominación del contrato y rotulado con el título anterior.

Documentación exigida:

SOBRE O ARCHIVO ELECTRÓNICO Nº 1: DECLARACIÓN RESPONSABLE Y CRITERIOS SOMETIDOS A JUICIO DE VALOR.

- viii. Debe incorporarse la documentación señalada en el apartado A1) y A2) anterior.
- ix. Certificación de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas, salvo que en el apartado H.1) del Cuadro de Características se establezca otra cosa. **Se ha de presentar, junto a esta certificación, una declaración responsable manifestando que las circunstancias reflejadas en el certificado no han sufrido variación.**

A estos efectos, también se considerará admisible la acreditación de haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la **aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.**

SOBRE O ARCHIVO ELECTRÓNICO Nº 2: CRITERIOS CUANTIFICABLES POR FÓRMULA.

- x. Debe incorporarse la documentación señalada en el apartado A3) anterior.

**B3) PRESENTACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO SÚPER SIMPLIFICADO (ART. 159.6 LCSP).**

Contendrá **UN SOBRE O ARCHIVO ELECTRÓNICO** con los siguientes documentos:

SOBRE O ARCHIVO ELECTRÓNICO Nº 1: DECLARACIÓN RESPONSABLE Y PROPOSICIÓN:

- xi. Debe incorporarse la documentación señalada en el apartado A1) y A3) anterior.
- xii. Certificación de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas, salvo que en el apartado H.1) del Cuadro de Características se establezca otra cosa. **Se ha de presentar, junto a esta certificación, una declaración responsable manifestando que las circunstancias reflejadas en el certificado no han sufrido variación.**

A estos efectos, también se considerará admisible la acreditación de haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la **aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una declaración**

Código Seguro De Verificación	xQSR7hXGt+nypjyd17nexg==	Fecha	21/02/2024
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Augusto Hidalgo Macario - Consejero/a de Gobierno de Obras Publicas e Infraestructuras, Arquitectura y Vivienda Raúl Castro de Almada - Jefe/a Serv. Instalaciones		
Url De Verificación	<a href="https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/xQSR7hXGt+nypjyd17nexg=">https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/xQSR7hXGt+nypjyd17nexg=</a>	Página	37/67



responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.

#### CLÁUSULA 16.- CONFIDENCIALIDAD

De conformidad con lo previsto en el artículo 133 LCSP, las empresas licitadoras tendrán que indicar, si es el caso, mediante una declaración complementaria **motivada** qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales. Esta circunstancia deberá además reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma) en el propio documento señalado como tal. Los documentos y datos presentados por las empresas licitadoras pueden ser considerados de carácter confidencial cuando se trate de secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en ese procedimiento de licitación o en otros posteriores. El deber de confidencialidad del órgano de contratación así como de sus servicios dependientes no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta del adjudicatario ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente el órgano de contratación en el curso del procedimiento de licitación. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles.

De no aportarse esta declaración DEBIDAMENTE MOTIVADA se considerará que ningún documento o dato posee dicho carácter.

#### CLÁUSULA 17.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Para la selección del adjudicatario se tendrán en cuenta los criterios señalados en el apartado K.1) del Cuadro de Características.

En el caso de que se produzca empate en la puntuación total entre dos o más licitadores éste se dirimirá en la forma contenida en el apartado K.2) del Cuadro de Características.

#### CLÁUSULA 18.- COMITÉ DE EXPERTOS.-

En los casos en los que de conformidad con el artículo 146.2. a) y la Disposición Adicional Segunda apartado octavo de la LCSP, proceda la constitución de un Comité de Expertos, por tener atribuidos los criterios sujetos a juicio de valor una ponderación mayor que la correspondiente a los criterios evaluables de forma automática, se constituirá por las personas señaladas en el apartado J1) del Cuadro de Características.

#### CLÁUSULA 19.- MESA DE CONTRATACIÓN. APERTURA DE PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.

1º) La Mesa de Contratación se constituirá conforme a lo establecido en el vigente Reglamento Orgánico de la Corporación. En el procedimiento abierto súper simplificado no existirá Mesa de no preverlo expresamente el apartado J2) del Cuadro de Características. Podrá constituirse una Mesa de Contratación específica para un procedimiento de contratación si así fuera contemplado expresamente en el apartado J.3) del cuadro de Características.

2º) La Mesa de Contratación se reunirá todos los miércoles de cada mes, a las 9:00 horas a.m. En caso de que el miércoles en cuestión sea festivo, la reunión de la Mesa se celebrará, a la misma hora, el primer día hábil siguiente. Las empresas interesadas

Código Seguro De Verificación	xQSR7hXGt+nypjyd17nexg==	Fecha	21/02/2024
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Augusto Hidalgo Macario - Consejero/a de Gobierno de Obras Publicas e Infraestructuras, Arquitectura y Vivienda Raúl Castro de Almada - Jefe/a Serv. Instalaciones		
Url De Verificación	<a href="https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/xQSR7hXGt+nypjyd17nexg=">https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/xQSR7hXGt+nypjyd17nexg=</a>	Página	38/67



podrán informarse en el Perfil del Contratante de la fecha en que se procederá a la apertura de su oferta.

Excepcionalmente se podrán celebrar reuniones en otras fechas, previo anuncio de convocatoria en el perfil del contratante, respetándose en todo caso las normas de convocatoria y constitución de la mesa, y los plazos mínimos exigidos para lo mismo.

3º) La Mesa de Contratación calificará la documentación del sobre o archivo electrónico nº 1. Si existieren defectos subsanables se darán 3 días a las licitadoras para que los corrijan.

4º) Posteriormente, la Mesa procederá a la apertura y examen de las proposiciones del sobre que contenga los criterios cualitativos de forma interna, si los hubiera.

5º) Tras la valoración de los criterios cualitativos, o, en caso de no haberlos, tras la apertura del sobre o archivo electrónico nº 1, se procederá a dar apertura pública del sobre o archivo electrónico que contenga los criterios cuantificables mediante la aplicación de fórmulas.

En los casos en los que se prevea que la licitación no utilizará medios electrónicos, la apertura del sobre que contenga los criterios cuantificables mediante la aplicación de fórmulas será siempre pública.

6º) En los casos en que alguna/s ofertas fueran presumiblemente ofertas inviables por haber sido formuladas en términos que las hacen anormalmente bajas, conforme a lo establecido en el apartado K.3) del Cuadro de Características, se requerirá a la licitadora/s incurso en temeridad dando un plazo suficiente para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anomalía de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos, todo ello, conforme a lo dispuesto en el artículo 149 LCSP.

7º) La Mesa o, en su defecto, el órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas para posteriormente elevar la correspondiente propuesta al órgano de contratación, en el caso de que la clasificación se realice por la Mesa de Contratación.

## **CLÁUSULA 20.- REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN, GARANTÍA Y ADJUDICACIÓN.-**

### **1º) Requerimiento de documentación y garantía.**

Una vez aceptada la propuesta de la Mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta, para que, dentro del plazo de diez días hábiles (siete en el procedimiento abierto simplificado y súper simplificado), a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento:

1) Presente la siguiente documentación –que declaró responsablemente poseer con la presentación del DEUC salvo que se haya aportado con anterioridad-, tanto del licitador como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra:

a) Los que acrediten la personalidad de la persona empresaria, en la forma siguiente:

a.1.- Cuando se trate de persona física, Documento Nacional de Identidad y cuando se trate de persona jurídica Escritura de Constitución de la sociedad o de modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible por la legislación específica aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar

<b>Código Seguro De Verificación</b>	xQSR7hXGt+nypjyd17nexg==	<b>Fecha</b>	21/02/2024
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
<b>Firmado Por</b>	Augusto Hidalgo Macario - Consejero/a de Gobierno de Obras Publicas e Infraestructuras, Arquitectura y Vivienda Raúl Castro de Almada - Jefe/a Serv. Instalaciones		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/xQSR7hXGt+nypjyd17nexg=">https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/xQSR7hXGt+nypjyd17nexg=</a>	<b>Página</b>	39/67



se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.

a.2.- Los poderes de representación, debidamente bastanteados por la Asesoría Jurídica de esta Corporación, sita en la calle Bravo Murillo nº 25- 2ª planta, de Las Palmas de Gran Canaria, teléfonos 928.219683/4/5/.

En el supuesto de contratos financiados con fondos procedentes del Instrumento Europeo de Recuperación <<Next Generation EU>>, se admitirán los poderes de representación debidamente bastanteados por los servicios jurídicos de cualquier otra administración pública.

La capacidad de obrar de personas empresarias no españolas **que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea** se acreditará mediante su inscripción en su registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado respectivo o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Las personas empresarias no españolas de Estados **no pertenecientes a la Unión Europea** deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Oficina Económica y Comercial de España en el exterior. Para celebrar contratos de obras será necesario, además, que estas empresas tengan abierta sucursal en España, con designación de apoderados/as o representantes para sus operaciones, y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

- b) Que cuenta con la correspondiente clasificación, en su caso, o que cumple los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional y la habilitación profesional exigidos en el presente pliego y en los apartados F) y G) del Cuadro de Características.

En caso de que haya recurrido a otras empresas para acreditar su solvencia deberá aportar acreditación de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 LCSP.

**Los documentos deberán ser originales o bien copias, que tengan carácter de auténticas o compulsadas conforme a la legislación vigente en la materia y en lengua castellana o mediante traducción oficial.**

**La presentación del certificado de estar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, eximirá a la licitadora de acreditar las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo (art. 96 LCSP).**

- c) En el supuesto de contratos financiados con fondos procedentes del Instrumento Europeo de Recuperación <<Next Generation EU>> y de conformidad con la Orden HFP1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante PRTR), los contratistas y, en su caso, subcontratistas deberán aportar la siguiente documentación:

Código Seguro De Verificación	xQSR7hXGt+nypjyd17nexg==	Fecha	21/02/2024
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Augusto Hidalgo Macario - Consejero/a de Gobierno de Obras Publicas e Infraestructuras, Arquitectura y Vivienda Raúl Castro de Almada - Jefe/a Serv. Instalaciones		
Url De Verificación	<a href="https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/xQSR7hXGt+nypjyd17nexg=">https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/xQSR7hXGt+nypjyd17nexg=</a>	Página	40/67



c.1. Declaración responsable de ausencia de conflicto de intereses (DACI), conforme al modelo del Anexo IV.A de la Orden.

c.2. Declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del PRTR adecuado al modelo del Anexo IV.B de la Orden.

c.3. Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión, conforme al modelo del Anexo IV.C de la Orden.

c.4. Acreditación de la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o en el Censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación.

Si se observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada se requerirá al interesado, concediéndole un plazo no superior a tres (3) días, para su corrección o subsanación.

2) Presente la documentación justificativa de los siguientes extremos:

a) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias relativas a la Hacienda Estatal, a la Canaria -específico para contratar con la Administración-, e Insular del Cabildo de Gran Canaria y, con la Seguridad Social.

b) En su caso, efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido dedicar o adscribir a la ejecución del contrato que le reclame el órgano de contratación conforme a los Pliegos.

c) Constitución de la garantía que, en su caso, sea procedente de conformidad con lo dispuesto en el apartado E) del Cuadro de Características.

El importe de la garantía definitiva será el correspondiente al 5% del importe de adjudicación excluido el IGIC y, en el caso de los contratos con precios provisionales a que se refiere el artículo 102.7 LCSP, el citado porcentaje se calculará con referencia al precio máximo fijado (IGIC excluido). La garantía definitiva se constituirá de la forma en que se prevé en el art. 107 LCSP y se depositará en la Tesorería de la Corporación. Quedarán exceptuadas de la constitución de garantía definitiva las entidades que tengan reconocida esta excepción por las leyes estatales o las disposiciones autonómicas correspondientes, limitadas en este último supuesto al respectivo ámbito competencial. Cuando, a consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el valor del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días naturales, contados desde la fecha en que se notifique a la adjudicataria la resolución de modificación del contrato.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 108.2 LCSP, la garantía definitiva podrá constituirse mediante retención en el precio si así se establece en el apartado E) del Cuadro de Características y en la forma y condiciones en él especificados.

Motivadamente, si así figura en el apartado E) del cuadro de Características, podrá establecerse una garantía complementaria que se adicionará al importe de la garantía definitiva, con los límites previstos en el artículo 107.2 LCSP.

**En el caso de que en el plazo otorgado al efecto, el candidato propuesto como adjudicatario no presente la garantía definitiva, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para la presentación de la documentación y la constitución de la garantía en los términos señalados en la presente cláusula (art. 159.4 LCSP).**

Código Seguro De Verificación	xQSR7hXGt+nypjyd17nexcg==	Fecha	21/02/2024
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Augusto Hidalgo Macario - Consejero/a de Gobierno de Obras Publicas e Infraestructuras, Arquitectura y Vivienda Raúl Castro de Almada - Jefe/a Serv. Instalaciones		
Url De Verificación	<a href="https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/xQSR7hXGt+nypjyd17nexcg=">https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/xQSR7hXGt+nypjyd17nexcg=</a>	Página	41/67



El licitador incurrirá en prohibición de contratar, de conformidad con lo previsto en el art. 71.1.e) LCSP, si hubiera incurrido en falsedad al efectuar las declaraciones responsables sobre su capacidad, representación y solvencia.

El licitador que no cumplimente lo establecido en este subapartado dentro del plazo señalado mediando dolo, culpa o negligencia podrá ser declarado en prohibición de contratar según lo previsto en el art. 71.2.a) LCSP.

## 2º) Adjudicación

Una vez recibida y verificada la conformidad de la documentación requerida por la Mesa de Contratación, se procederá por el Órgano de Contratación a dictar la Resolución de Adjudicación o, en su caso, Acuerdo de Adjudicación, debidamente motivados, procediéndose a su notificación a los candidatos o licitadores y a la publicación del anuncio de adjudicación en el perfil del contratante.

## CLÁUSULA 21.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.-

1º) Una vez Adjudicado el contrato será preceptiva la formalización escrita del mismo, mediante documento administrativo que será suscrito por triplicado ejemplar y en unidad de acto por el o la titular de la Consejería competente del Servicio de procedencia del Expediente -por delegación del Consejo de Gobierno-, por el o la Titular del Órgano de Apoyo y por el o la Contratista. No obstante, el contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

Si varias empresas acudiesen a la licitación constituyendo una Unión Temporal deberá aportarse la escritura de constitución formal de la UTE, con carácter previo a la formalización del contrato. Así mismo, deberán nombrar un representante o apoderado único de la Unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

- A) En los supuestos de tramitación ordinaria, dentro del plazo máximo de los 15 días hábiles siguientes a aquel en que se reciba la notificación de adjudicación por los licitadores y candidatos.

En el caso de que este procedimiento esté sujeto a Regulación Armonizada o pueda ser sometido a Recurso Especial conforme al art. 153.3 LCSP, la formalización del mismo no podrá efectuarse hasta que no transcurran 15 días hábiles desde la remisión de la notificación de la Adjudicación a los licitadores y candidatos. Transcurrido este plazo se requerirá al Contratista para la formalización en 5 días hábiles, si no se hubiera entablado Recurso que conlleve la suspensión, o habiéndose entablado esta se levantara por el órgano competente de resolver el Recurso, conforme a lo establecido en la cláusula séptima del presente Pliego.

- B) En los supuestos de tramitación urgente, el plazo de formalización del contrato será de 7 días siguientes a aquel en que se reciba la notificación de adjudicación por los licitadores y candidatos. En caso de tratarse de un procedimiento esté sujeto a Regulación Armonizada o pueda ser sometido a Recurso Especial conforme al art. 153.3 LCSP, la formalización del mismo no podrá efectuarse hasta que no transcurran 15 días hábiles desde la remisión de la notificación de la Adjudicación a los licitadores y candidatos. Transcurrido este plazo se requerirá al Contratista para la formalización en 3 días hábiles.

Código Seguro De Verificación	xQSR7hXGt+nypjyd17nexc==	Fecha	21/02/2024
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Augusto Hidalgo Macario - Consejero/a de Gobierno de Obras Publicas e Infraestructuras, Arquitectura y Vivienda Raúl Castro de Almada - Jefe/a Serv. Instalaciones		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/xQSR7hXGt+nypjyd17nexc= =	Página	42/67



- C) En el procedimiento abierto súper simplificado, a salvo de que se comunique lo contrario en el Cuadro de Características, no será necesaria la formalización del contrato. La formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación.

2º) Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IGIC excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 LCSP.

En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en el apartado 2 del artículo 150 LCSP, resultando de aplicación los plazos establecidos en el apartado anterior.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

3º) La **formalización** del contrato perfecciona el mismo, y por lo tanto no podrá iniciarse la ejecución sin que esta haya tenido lugar.

4º) Una vez formalizado el contrato se procederá a publicar el mismo en el Perfil del Contratante con los mismos datos del anuncio de adjudicación.

En el caso de que este Contrato este sometido a Regulación Armonizada se procederá así mismo a su publicación en el DOUE.

### CAPÍTULO III: DISPOSICIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO DE OBRAS CLÁUSULA 22.-

#### DIRECTOR FACULTATIVO

De conformidad con lo previsto en el artículo 62 LCSP, el Director Facultativo, en su caso, vendrá identificado en el apartado A.3) del Cuadro de Características. A éste le corresponderá ejercer de manera continuada y directa, la coordinación, supervisión, control y seguimiento del contrato y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta ejecución de la prestación pactada.

A estos efectos, durante la ejecución del contrato, el Director Facultativo podrá inspeccionar las obras durante su construcción y el inmueble una vez construido cuantas veces considere necesario y solicitar la información que estime oportuna para el correcto control del trabajo. Con dicha finalidad el Director Facultativo y sus colaboradores, acompañados por el jefe de obra, tendrán libre acceso a los lugares donde se realice el contrato. El contratista, sin coste adicional alguno, facilitará a la Administración asistencia profesional en las reuniones explicativas o de información, que ésta estime necesarias para el aprovechamiento de la prestación contratada.

El Director Facultativo tendrá acceso igualmente al Libro de Subcontratación, conforme a lo dispuesto en el artículo 8.1 de la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción.

El contratista aportará cuanta documentación y precisiones le sean requeridas por el Director Facultativo durante la ejecución del contrato. Cuando el contratista, o personas de él dependientes, incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, el Director Facultativo podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

Código Seguro De Verificación	xQSR7hXGt+nypjyd17nexg==	Fecha	21/02/2024
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Augusto Hidalgo Macario - Consejero/a de Gobierno de Obras Publicas e Infraestructuras, Arquitectura y Vivienda Raúl Castro de Almada - Jefe/a Serv. Instalaciones		
Url De Verificación	<a href="https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/xQSR7hXGt+nypjyd17nexg=">https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/xQSR7hXGt+nypjyd17nexg=</a>	Página	43/67



En su caso, el Director Facultativo podrá ordenar la apertura de catas cuando sospeche la existencia de vicios ocultos de construcción o haberse empleado materiales de calidad deficiente. De confirmarse la existencia de tales defectos, serán de cuenta del contratista los gastos derivados del reconocimiento y subsanación. En caso contrario, el Director Facultativo certificará la indemnización que corresponde a la ejecución y reparación de las catas, valoradas a los precios unitarios del proyecto.

Asimismo podrá ordenar la realización de ensayos y análisis de materiales y unidades de obra y que se recaben los informes específicos que en cada caso resulten pertinentes, siendo a cargo del contratista los gastos que por estas operaciones se originen.

El contratista estará obligado a prestar su colaboración al Director Facultativo, para el normal cumplimiento de las obligaciones a éste encomendadas.

El Director Facultativo, en orden a su misión de dirección, control, comprobación y vigilancia de la correcta realización de las obras, asumirá en relación con el contratista cuantas funciones sean necesarias, y específicamente las siguientes:

- i. Exigir al contratista, directamente o a través del personal a sus órdenes, el cumplimiento de las condiciones contractuales.
- ii. Garantizar la ejecución de las obras con estricta sujeción al proyecto aprobado, o modificaciones debidamente aprobadas, y el cumplimiento del programa de trabajo.
- iii. Definir aquellas condiciones técnicas que los pliegos de prescripciones correspondientes dejan a su decisión.
- iv. Resolver cuantas cuestiones técnicas surjan en cuanto a la interpretación de planos, condiciones de materiales y de ejecución de unidades de obra, siempre que no se modifiquen las condiciones del contrato.
- v. Estudiar las incidencias o problemas planteados en las obras que impidan el normal cumplimiento del contrato o aconsejen su modificación, tramitando, en su caso, las propuestas correspondientes.
- vi. Proponer las actuaciones procedentes para obtener de los organismos y de los particulares, los permisos y autorizaciones necesarios para la ejecución de las obras y ocupación de los bienes afectados por ellas y resolver los problemas planteados por los servicios y servidumbres relacionados con las mismas.
- vii. Asumir personalmente y bajo su responsabilidad, en casos de urgencia o gravedad, la dirección inmediata de determinadas operaciones o trabajos en curso, para lo cual el contratista deberá poner a su disposición el personal y material de obra necesarios.
- viii. Acreditar al contratista las obras realizadas, conforme a lo dispuesto en los documentos del contrato, así como expedir las certificaciones de obra correspondientes.
- ix. Participar en la recepción y redactar la certificación final y liquidación de las obras, conforme a la normativa vigente.

#### **CLÁUSULA 23.- ACTA DE COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO E INICIO DE OBRAS.**

El acta de comprobación del replanteo se extenderá, salvo casusa justificada que lo impida, dentro del plazo no superior a un mes, contado a partir del día siguiente a la formalización del contrato.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	xQSR7hXGt+nypjyd17nexg==	<b>Fecha</b>	21/02/2024
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
<b>Firmado Por</b>	Augusto Hidalgo Macario - Consejero/a de Gobierno de Obras Publicas e Infraestructuras, Arquitectura y Vivienda Raúl Castro de Almada - Jefe/a Serv. Instalaciones		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/xQSR7hXGt+nypjyd17nexg=">https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/xQSR7hXGt+nypjyd17nexg=</a>	<b>Página</b>	44/67



Se efectuará la comprobación del replanteo de las obras, en presencia del contratista, del director de la obra, remitiéndose un ejemplar de la misma a la unidad gestora del contrato.

Las obras deberán dar comienzo, como máximo, al día siguiente de la firma de este acta.

El plazo de ejecución total de las obras será el señalado en el apartado D.1) del Cuadro de Características. En caso de preverlo el apartado D.2) del Cuadro de Características existirán los hitos o plazos parciales que allí se detallan.

#### **CLÁUSULA 24.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.**

Tanto el contratista, como sus subcontratistas deberán cumplir las condiciones especiales de ejecución que se relacionan en el apartado L) del Cuadro de Características que tendrán la consideración de obligaciones esenciales.

El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución dará lugar a la incoación de un expediente de imposición de penalidades que, atendiendo a su proporcionalidad, cada una de ellas no podrá ser superior al 10% del precio del contrato, IGIC excluido, ni el total de las mismas superar el 50% del precio del contrato e incluso, podrán llevar aparejada la resolución del contrato.

#### **CLÁUSULA 25.- DESARROLLO DE LAS OBRAS. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS.**

1º. El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las presentes cláusulas, al Cuadro de Características, al Pliego de prescripciones técnicas y al proyecto que sirven de base al contrato, conforme a las instrucciones que por escrito sean dadas por el Director Facultativo, sometiéndose el contratista a las facultades de interpretación, modificación y resolución del contrato que la legislación vigente confiere al Cabildo. El incumplimiento de las órdenes que, en su caso, sean dictadas implicará la imposición de las penalidades establecidas en el presente pliego.

2º. El contratista será responsable de la ejecución y conservación de las obras objeto del presente contrato y de las faltas que en ellas pudieran notarse, sin que le exima de responsabilidad la circunstancia de que la Dirección de la obra haya examinado y reconocido la obra durante su construcción o los materiales empleados, ni que las distintas partes de obra hayan sido incluidas en las mediciones o certificaciones parciales. Asimismo, será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones realizadas, así como de las consecuencias que se deduzcan para el Cabildo o para terceros de las acciones, omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato. La adjudicataria responderá además de los deterioros que puedan surgir en el mobiliario, materiales e instalaciones causadas por el personal a su servicio, ya sea por negligencia o dolo, reparándolo a su costa o satisfaciendo la indemnización procedente.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del adjudicatario y serán por cuenta de éste las pérdidas, averías o perjuicios que experimente durante la ejecución del contrato sin perjuicio de su aseguramiento por el interesado.

3º. Si durante la ejecución del contrato se produjeran circunstancias que impidan mantener las condiciones normales del contrato (huelga de personal, no sustitución de bajas o vacaciones o cualquier otra que produzca perturbaciones en la adecuada prestación del contrato con repercusiones en el interés público), la unidad gestora del contrato, con independencia de otras medidas previstas en el presente pliego o en el

<b>Código Seguro De Verificación</b>	xQSR7hXGt+nypjyd17nexas=	<b>Fecha</b>	21/02/2024
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
<b>Firmado Por</b>	Augusto Hidalgo Macario - Consejero/a de Gobierno de Obras Publicas e Infraestructuras, Arquitectura y Vivienda Raúl Castro de Almada - Jefe/a Serv. Instalaciones		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/xQSR7hXGt+nypjyd17nexas=">https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/xQSR7hXGt+nypjyd17nexas=</a>	<b>Página</b>	45/67



pliego de prescripciones técnicas, tiene la facultad, previo aviso al adjudicatario, de subsanar tales carencias de la forma que considere más oportuna.

4°. Cuando el contratista o personas de él dependientes incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, la unidad gestora del contrato podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

5°. El incumplimiento de los compromisos de adscripción de los medios personales o materiales a la ejecución del contrato cuando así se determinen expresamente en el apartado L del Cuadro de Características, podrá ser causa de resolución, o dará lugar, en su caso, a la imposición de las penalidades señaladas en el presente pliego. El contratista no podrá sustituir al personal adscrito a la realización de los trabajos ni a los subcontratistas, sin la expresa autorización del Director Facultativo.

6°. El contratista está obligado a guardar sigilo respecto de los datos y antecedentes que estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

7°. Si la obra no se sujetara estrictamente a los planos y demás documentos del proyecto, si los materiales utilizados no fueran de la calidad requerida, si se advierten vicios o defectos en la construcción o se tienen razones fundadas para creer que existen vicios ocultos en la obra ejecutada, el contratista deberá demolerla y rehacerla hasta dejarla a completa satisfacción de la Dirección de la obra. Los gastos de estas operaciones serán a cuenta del contratista salvo en el caso de que se hubieran realizado en base a sospechas de la Dirección de la obra de existir vicios ocultos y éstos no pudieran ser comprobados.

Se considera como trabajo no autorizado, el efectuado antes de que la Dirección de Obra hubiera ordenado su aceptación, indicando las alineaciones y niveles necesarios conforme al proyecto e igualmente cualquier trabajo extraordinario que se ejecute sin su autorización. Los trabajos no autorizados no se pagarán pudiendo la propiedad hacerlos demoler en los términos establecidos en esta cláusula. El adjudicatario no tendrá derecho a percibir remuneración alguna por la ejecución del trabajo rechazado ni por su demolición. La ejecución correcta del trabajo que se hiciera después conforme al proyecto u órdenes de la Dirección de Obra, le será pagado a los precios acordados. Las demoliciones y reconstrucciones no alterarán el Plan de Obra en lo que a plazo total se refiere.

Si la Dirección de la obra estima que las unidades de obra defectuosas son admisibles puede proponer a la Administración contratante la aceptación de las mismas, con la consiguiente rebaja de precios.

8°. El contratista está obligado no sólo a la ejecución de la obra, sino también a su conservación hasta la recepción definitiva. La responsabilidad del contratista, por faltas que en la obra puedan advertirse, se extiende al supuesto de que tales faltas se deban exclusivamente a una indebida o defectuosa conservación de las unidades de obra, aunque éstas hayan sido examinadas y encontradas conformes por la Dirección, inmediatamente después de su construcción o en cualquier otro momento dentro del período de vigencia del contrato.

9°. El contratista está obligado a instalar las señales precisas para indicar el acceso a la obra, la circulación en la zona que ocupan los trabajos y los puntos de posible peligro debido a la marcha de aquéllos, tanto en dicha zona como en sus lindes e inmediaciones. El contratista cumplirá las órdenes que reciba por escrito de la Dirección acerca de instalaciones de señales complementarias o modificación de las

<b>Código Seguro De Verificación</b>	xQSR7hXGt+nypjyd17nexe==	<b>Fecha</b>	21/02/2024
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
<b>Firmado Por</b>	Augusto Hidalgo Macario - Consejero/a de Gobierno de Obras Publicas e Infraestructuras, Arquitectura y Vivienda Raúl Castro de Almada - Jefe/a Serv. Instalaciones		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/xQSR7hXGt+nypjyd17nexe=">https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/xQSR7hXGt+nypjyd17nexe=</a>	<b>Página</b>	46/67



que haya instalado. Los gastos que origine la señalización se abonarán en la forma que establezcan los pliegos particulares de la obra, en su defecto serán de cuenta del contratista.

10°. Abonar los gastos que se deriven de la obtención de autorizaciones, licencias, documentos, etc.

11°. Abonar los impuestos, derechos, tasas, compensaciones, precios públicos, otras prestaciones patrimoniales de carácter público y demás gravámenes y exacciones que resulten de la aplicación, según las disposiciones vigentes, con ocasión o como consecuencia del contrato o de su ejecución.

12°. Abonar cualquier otro gasto que, para la ejecución del objeto del contrato, esté incluido en el pliego de prescripciones técnicas particulares. Entre otros, cualesquiera gastos a que dé lugar la realización del contrato, tales como: todo el coste de personal; coste del material, elementos y útiles de necesarios para la ejecución del contrato; coste de la maquinaria necesaria para la prestación del servicio; gastos derivados del mantenimiento y conservación de la maquinaria y demás medios materiales; vestuario del personal; financieros; seguros, transportes; desplazamientos; honorarios; etc. Se entenderán incluidos también los gastos correspondientes a la coordinación de la seguridad y salud.

13°. El contratista facilitará a la Administración, sin coste adicional alguno, la asistencia profesional de sus propios expertos, ya sea para presentaciones, reuniones explicativas o de información o para aclaración de dudas que se puedan plantear en relación con la realización de las obras.

14°. Igualmente, aquellos daños ocasionados en los bienes del lugar de trabajo o sobre los ciudadanos correrán a cargo del adjudicatario y su no-atención será considerado como falta grave.

15°. Ensayos y análisis de materiales y unidades de obra

El contratista una vez adjudicado el contrato de obras, y previamente al inicio de las mismas, si así lo señalaré el proyecto o el pliego de prescripciones técnicas particulares el contratista elaborará un Plan de Control de calidad de la totalidad de las unidades de obra incluidas en proyecto, tomado como base la normativa y recomendaciones vigentes. Este documento, previa aprobación por parte de la Dirección de Obra, marcará la pauta de los diferentes ensayos a realizar durante las obras

Estas circunstancias deberán ser tenidas en cuenta a la hora de elaborar la oferta económica de cada licitador

El control de calidad de la obra incluirá:

15°.1. El de aquellos materiales, elementos o unidades de obra sujetos a normas o instrucciones de obligado cumplimiento promulgadas por la Administración que versen sobre condiciones u homologaciones que han de reunir los mismos

Los costes de ejecución de los ensayos, análisis, pruebas o controles preceptivos para verificar tales condiciones, se considerarán incluidos en los precios recogidos en el proyecto y de acuerdo con el presupuesto desglosado, en su caso, a tales efectos, en el programa de control de calidad que figure en el proyecto aprobado.

15°.2. Aquellos otros controles y análisis que no vengan impuestos por norma alguna, pero que estén incluidos en el Plan de Control de Calidad del Proyecto aprobado, o que la Dirección Facultativa estime pertinente, hasta un límite

<b>Código Seguro De Verificación</b>	xQSR7hXGt+nypjyd17nexg==	<b>Fecha</b>	21/02/2024
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
<b>Firmado Por</b>	Augusto Hidalgo Macario - Consejero/a de Gobierno de Obras Publicas e Infraestructuras, Arquitectura y Vivienda Raúl Castro de Almada - Jefe/a Serv. Instalaciones		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/xQSR7hXGt+nypjyd17nexg=">https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/xQSR7hXGt+nypjyd17nexg=</a>	<b>Página</b>	47/67



máximo del 1% del presupuesto de ejecución material de la obra vigente en cada momento o del porcentaje que, en su caso, la empresa constructora hubiese ofertado como mejora en la licitación, los cuales abarcarán los siguientes conceptos:

- i. Los ensayos no obligatorios que la Dirección Facultativa o el Coordinador del trabajo estimen pertinentes
- ii. El Control de Calidad de ejecución de la cimentación, estructura, albañilería y acabados
- iii. El Control de Calidad de ejecución de las instalaciones
- iv. Las Pruebas Finales de las instalaciones así como de estanqueidad de fachadas y cubiertas
- v. El Control de Calidad y Seguimiento del Plan de Seguridad y Salud.

El Control de Calidad de las actuaciones reflejadas anteriormente se recogerá en informes mensuales donde se indicarán las incidencias detectadas que pueda afectar a la ejecución de la obra proyectada

Al citado informe mensual se adjuntará copia de toda la documentación generada.

Los ensayos establecidos en los apartados anteriores, que por cualquier circunstancia no sean realizados y abonados por el contratista, podrán ser ejecutados por la Administración y su importe deducido de las certificaciones mensuales correspondientes.

En cualquier caso, los gastos de ensayos destinados a información, verificación o comprobación de unidades de obra mal ejecutadas por la empresa contratista de las obras, serán abonados por ésta en su totalidad, sea cual sea su importe, siendo el mismo a cuenta del contratista

Si por cualquier circunstancia, los ensayos establecidos en el párrafo anterior no son realizados y abonados por el contratista de la obra, éstos podrán ser ordenados por la Dirección Facultativa, previa autorización de la Administración, y su importe será deducido de las certificaciones de obra mensuales correspondientes.

#### **CLÁUSULA 26.- PROGRAMA DE TRABAJOS.**

1º. Cuando la ejecución de las obras esté prevista en más de una anualidad, una vez formalizado el contrato, el contratista presentará un calendario de ejecución de los trabajos de forma que el mismo se ajuste a las fechas de iniciación y plazo de ejecución inicial o posteriormente señalados, pudiendo imponer el Cabildo, por medio del Director Facultativo, la introducción de modificaciones o el cumplimiento de determinadas prescripciones, siempre que no contravengan las cláusulas del contrato.

En el cronograma deberá incluir, en su caso, por el contratista se deberán incluir los siguientes datos:

1º.1. Ordenación en partes o clases de obra de las unidades que integran el proyecto y anexo, con expresión de sus mediciones.

1º.2. Determinación de los medios necesarios, tales como personal, instalaciones, equipo y materiales, con expresión de sus rendimientos medios.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	xQSR7hXGt+nypjyd17nexg==	<b>Fecha</b>	21/02/2024
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
<b>Firmado Por</b>	Augusto Hidalgo Macario - Consejero/a de Gobierno de Obras Publicas e Infraestructuras, Arquitectura y Vivienda Raúl Castro de Almada - Jefe/a Serv. Instalaciones		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/xQSR7hXGt+nypjyd17nexg=">https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/xQSR7hXGt+nypjyd17nexg=</a>	<b>Página</b>	48/67



1°.3. Estimación en días de los plazos de ejecución de las diversas obras u operaciones preparatorias, equipo e instalaciones y de los de ejecución de las diversas partes o unidades de obra.

1°.4. Valoración mensual y acumulada de la obra programada, sobre la base de las obras u operaciones preparatorias, equipo e instalaciones y partes o unidades de obra a precios unitarios.

A su vez y durante la ejecución de los trabajos se exigirá un reestudio del plan mensual en los que se recogerán los ajustes que se vayan produciendo.

2°. Cuando la ejecución de las obras no esté prevista en más de una anualidad, habrá de presentarse el referido programa de trabajos si así lo contempla el apartado R del Cuadro de Características.

#### **CLÁUSULA 27.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO**

Los contratos administrativos solo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma prevista en los artículos 205 – 207 LCSP.

Cabrá modificar el contrato si así se prevé de forma expresa en el apartado Ñ) del Cuadro de Características.

En su defecto, excepcionalmente, podrá modificarse el contrato en aplicación del artículo 205 LCSP.

En estos casos, las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas, siempre que no supongan una variación de más del 20% del precio del contrato.

En caso de que la modificación suponga supresión o reducción de unidades de obra, el contratista no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

Para el desarrollo del procedimiento de modificación se seguirán los trámites establecidos en los artículos 207 y 242 LCSP.

Las modificaciones del contrato que no estén debidamente aprobadas por el órgano de contratación, de acuerdo con lo previsto en este Pliego, originarán responsabilidad en el contratista, perdiendo todo derecho al abono de dichas modificaciones ejecutadas sin autorización.

#### **CLÁUSULA 28.- CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS.-**

1°. El contratista está obligado a ejecutar las obras dentro del plazo total fijado para su realización, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

2°. Si la adjudicataria, por causas imputables a la misma, hubiera incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Corporación podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 € por cada 1.000 euros del precio del contrato, salvo que en el apartado M del Cuadro de Características se establezcan otras distintas.

3°. Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato y cuando el incumplimiento del contratista se refiera a la ejecución de los plazos parciales o cuando la demora en el cumplimiento de aquéllos haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	xQSR7hXGt+nypjyd17nexas==	<b>Fecha</b>	21/02/2024
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
<b>Firmado Por</b>	Augusto Hidalgo Macario - Consejero/a de Gobierno de Obras Publicas e Infraestructuras, Arquitectura y Vivienda Raúl Castro de Almada - Jefe/a Serv. Instalaciones		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/xQSR7hXGt+nypjyd17nexas=">https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/xQSR7hXGt+nypjyd17nexas=</a>	<b>Página</b>	49/67



4º. La aplicación y el pago de dichas penalidades no excluye la indemnización a que la Corporación pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del retraso imputable a la contratista.

## CLÁUSULA 29.- PENALIDADES

### 1.- Aplicación de penalidades.

Si el contratista no cumple con algunas de las condiciones y requisitos señalados en el presente Pliego o en la LCSP, el Cabildo, previa motivación, documentación del incumplimiento y una vez ofrecida audiencia del interesado durante un plazo mínimo de 5 días naturales, podrá imponer las penalizaciones que se señalan en los apartados siguientes, de acuerdo con las diferentes causas que los hayan motivado.

Independientemente de la tipificación o no de la conducta como infracción contractual, el Cabildo descontará del abono a la empresa, el importe correspondiente a las prestaciones no satisfechas exigiendo, si se producen daños o perjuicios, la correspondiente indemnización.

### 2.- Faltas penalizables.

A efectos contractuales se considerará falta sancionable toda acción u omisión del contratista que suponga un quebranto de las exigencias especificadas en el Pliego o en la LCSP.

Con el fin de determinar la existencia o no de infracción, habrá de valorarse la importancia de la prestación no satisfecha, la concurrencia o no de negligencia, la reincidencia o reiteración de la omisión de prestaciones, la importancia de la incidencia en relación al conjunto del contrato, etc. Por lo que a la hora de aplicar dichas penalizaciones, se tendrá en cuenta la calidad de las prestaciones ejecutadas, debiendo ser proporcionales al tipo de incumplimiento causante de la penalización en el conjunto del contrato. Sólo cuando de tal valoración resulte equitativa y proporcionalmente, la existencia de una infracción, se iniciará el procedimiento de imposición de penalidades. La citada valoración deberá efectuarse atendiendo a los criterios expuestos, equidad y proporcionalidad.

Toda falta cometida por el contratista, se clasificará atendiendo a su trascendencia, proporcionalidad e intencionalidad en: leve, grave o muy grave, de acuerdo con los siguientes criterios:

**Falta leve:** Se considerarán faltas leves, aquellas que afectando desfavorablemente al funcionamiento y eficiencia del contrato, no sean debidas a actuación realizada maliciosamente, ni lleven unido peligros a personas, animales o cosas, ni reduzca la vida económica de los trabajos realizados, ni causen molestias a los usuarios de las vías, parques, etc. Entre otras serán las siguientes:

- La inobservancia de la mecánica operativa inicial y normal en los trabajos.
- El retraso o suspensión en la prestación del contrato inferior a tres días, negligencia o descuido en el cumplimiento de las obligaciones.
- En general, la falta de puntualidad o el incumplimiento de sus deberes por negligencia o descuido excusable.
- El incumplimiento de cualquier obligación de las establecidas en este pliego o en su correspondiente pliego de prescripciones técnicas que no esté calificado con mayor gravedad en este pliego.
- Originar molestias innecesarias al vecindario.

Código Seguro De Verificación	xQSR7hXGt+nypjyd17nexe==	Fecha	21/02/2024
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Augusto Hidalgo Macario - Consejero/a de Gobierno de Obras Publicas e Infraestructuras, Arquitectura y Vivienda Raúl Castro de Almada - Jefe/a Serv. Instalaciones		
Url De Verificación	<a href="https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/xQSR7hXGt+nypjyd17nexe=">https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/xQSR7hXGt+nypjyd17nexe=</a>	Página	50/67



- La no retirada inmediata de materiales sobrantes una vez acabados los trabajos.

**Falta grave:** Son clasificadas como faltas graves aquellas que como consecuencia de realización deficiente de las inspecciones o de los distintos trabajos exigidos o de las prestaciones y exigencias contractuales, puedan influir negativamente en la vida económica de los trabajos realizados o causar molestias y peligros a los usuarios o causen un grave perjuicio al control o a la inspección de los trabajos contratados.

- El retraso o suspensión en la prestación del contrato igual o superior a tres días e inferior a quince días, las faltas repetidas de puntualidad, la negligencia o descuido continuado.
- En general el incumplimiento grave de los deberes y obligaciones y la comisión de tres faltas leves en el transcurso de un año.
- No guardar la debida discreción respecto de los asuntos que se conozcan en razón del contrato prestado.
- No reparar los daños producidos en los bienes del centro o de los usuarios como consecuencia del uso de productos inadecuados.
- Existencia de tres incumplimientos leves en el mismo año.
- La inobservancia de las medidas de seguridad y salud en los trabajos.
- La no prestación de alguna de las operaciones contratadas,
- La falta o ausencia de recursos humanos o materiales.
- La colocación de publicidad no autorizada o permitida por el Pliego de Prescripciones Técnicas. Sólo podrá colocarse publicidad de la contratista en la maquinaria y en las casetas de obra.

**Falta muy grave:** Son clasificadas como faltas muy graves aquellas actuaciones que revistan una infracción de condiciones de especial relevancia u obedezcan a una actuación maliciosa del contratista.

Entre otras las siguientes:

- Se impondrán al contratista penalidades por incumplir los criterios de adjudicación o cuando se incumplan alguno o algunos de los compromisos asumidos en su oferta.
- El fraude económico al Cabildo, mediante certificaciones o facturas no acordes con la realidad, o a través de cualquier medio, sin que sea necesaria la existencia de dolo.
- El retraso o suspensión en la prestación del contrato igual o superior a quince días o el abandono del contrato.
- La acumulación o reiteración de tres faltas graves cometidas en el transcurso de un año.
- La notoria falta de rendimiento, la prestación incorrecta y defectuosa del contrato, tanto en su calidad como en la cantidad.
- La negativa infundada a realizar las prestaciones propias del contrato o las tareas ordenadas por escrito por el Director Facultativo, siempre que ésta sea una actitud directamente imputable al adjudicatario o a sus directivos responsables o empleados.
- Cualquier conducta constitutiva de delito, especialmente, coacciones y robo en las instalaciones.
- Ceder los derechos y obligaciones dimanantes del contrato sin autorización del Cabildo.
- La inobservancia de la obligación de secreto profesional.
- La actitud deliberada de permitir el deterioro de un elemento o instalación.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	xQSR7hXGt+nypjyd17nexas=	<b>Fecha</b>	21/02/2024
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
<b>Firmado Por</b>	Augusto Hidalgo Macario - Consejero/a de Gobierno de Obras Publicas e Infraestructuras, Arquitectura y Vivienda Raúl Castro de Almada - Jefe/a Serv. Instalaciones		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/xQSR7hXGt+nypjyd17nexas=">https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/xQSR7hXGt+nypjyd17nexas=</a>	<b>Página</b>	51/67



- La falsedad en los informes.
- No disponer de los medios personales y materiales suficientes para el cumplimiento del plazo de ejecución ofertado o del objeto del contrato, así como de los requeridos tanto por el Director Facultativo o la unidad gestora.
- El abandono del contrato.
- Incumplimiento de las obligaciones dispuestas en este Pliego en materia medioambiental.
- La reiteración de cualquier incumplimiento grave.

### 3.- Cuantía de las penalidades.

- Retraso: Por cada día de retraso en el inicio de la ejecución del contrato o de suspensión de la ejecución del contrato, se impondrá la sanción prevista por el artículo 28.2 de este pliego, salvo que en el apartado M del Cuadro de Características se establezca otra distinta.

Además se impondrán las siguientes penalidades:

- Faltas leves: Cada falta leve, podrá ser sancionada con un importe de entre el 1% y el 3% del precio de adjudicación del contrato.
- Faltas graves: Por cada comisión de una falta grave, podrá ser sancionado el contratista con un importe de entre el 3,01% y el 5% del precio de adjudicación del contrato.
- Faltas muy graves: La falta muy grave será sancionada con un importe de entre el 5,01% y el 10% del precio de adjudicación del contrato.

A las referidas faltas se podrán aplicar además las penalidades recogidas en el Apartado M del Cuadro de Características.

No podrán alegarse como causas de fuerza mayor o causa justificada para el incumplimiento de sus obligaciones:

- a) Condiciones climatológicas adversas no excepcionales o de efecto catastrófico.
- b) Paros laborales internos de la empresa adjudicataria.
- c) Vacaciones o bajas laborales de su personal o de terceros.

El adjudicatario en caso de incumplimiento deberá reparar el daño causado, todo ello sin perjuicio de la exigencia de responsabilidad a que el hecho diera lugar.

Los importes de las penalidades se harán efectivos mediante deducción de los mismos en los pagos o, en su caso, de la fianza.

La imposición de las penalidades no excluye la eventual indemnización a la Administración como consecuencia de la infracción.

### CLÁUSULA 30.- TERMINACIÓN DE LAS OBRAS-RECEPCIÓN.

Los contratos se extinguen por resolución o por cumplimiento. La extinción por cumplimiento implica la recepción de las obras, un plazo de garantía de éstas y su liquidación. La extinción por resolución requiere la tramitación del expediente contradictorio que se establece en el artículo 211 LCSP.

#### A) LIMPIEZA GENERAL Y DESESCOMBRO DE LA OBRA.

Terminada la obra el contratista realizará una limpieza total de la misma y de su entorno, de manera que el día que se indique pueda ocuparse y ponerse en funcionamiento sin ninguna limpieza suplementaria. En dicha limpieza se considera incluida la retirada de

Código Seguro De Verificación	xQSR7hXGt+nypjyd17nexcg==	Fecha	21/02/2024
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Augusto Hidalgo Macario - Consejero/a de Gobierno de Obras Publicas e Infraestructuras, Arquitectura y Vivienda Raúl Castro de Almada - Jefe/a Serv. Instalaciones		
Url De Verificación	<a href="https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/xQSR7hXGt+nypjyd17nexcg=">https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/xQSR7hXGt+nypjyd17nexcg=</a>	Página	52/67



todos los materiales sobrantes y la suciedad que haya podido originar cualquier empresa que haya participado en la ejecución de obra.

El contratista deberá retirar los carteles de obra en el plazo de diez días naturales a contar desde la recepción de obra y retirar toda instalación fija o maquinaria. Transcurrido este plazo y sin intimación previa el Cabildo podrá hacer dicha retirada y limpieza por sus medios o con otra empresa, deduciendo al contratista este importe y sin que pueda la misma exigir daños que por esta causa hayan sufrido, en su caso, los aludidos materiales. Será de aplicación además la tasa por ejecuciones sustitutorias conforme a la normativa que, en su caso, resulte de aplicación.

Los gastos que de todo ello se deriven serán a cargo del contratista y se entienden repercutidos en las unidades de obra.

#### B) RECEPCIÓN DE LAS OBRAS.

1º) Terminadas las obras y efectuadas las prestaciones convenidas, se procederá a la recepción de las mismas, siendo el plazo de garantía establecido en el apartado D.3) del Cuadro de Características contados a partir de la recepción. Durante dicho plazo serán de cuenta del contratista todos los trabajos de conservación de la obra, debiendo reparar inmediatamente cuantos desperfectos se observaren, todo ello conforme a lo dispuesto en el art. 243 LCSP.

El contratista, con una antelación de cuarenta y cinco días hábiles, comunicará por escrito a la dirección de la obra la fecha prevista para la terminación o ejecución del contrato, a efectos de que se pueda realizar su recepción.

El director de la obra en caso de conformidad con dicha comunicación, la elevará con su informe al órgano de contratación con un mes de antelación, al menos, respecto de la fecha prevista para la terminación.

El representante del órgano de contratación fijará la fecha de la recepción y, a dicho objeto, citará por escrito a la dirección de la obra, al contratista y, en su caso, al representante de la Intervención correspondiente.

#### **Serán condiciones indispensables para proceder a la recepción:**

- Haber ejecutado las obras de conformidad con el presente pliego y el de prescripciones técnicas, el proyecto de obras y de acuerdo con las modificaciones del mismo aprobadas. De preverlo así el pliego de prescripciones técnicas particulares o el apartado D.5) del Cuadro de Características podrán efectuarse recepciones parciales sobre aquellas partes del contrato susceptibles de ser utilizadas de forma independiente.
- Haber realizado las pruebas con resultado satisfactorio de todas y cada una de las instalaciones de la edificación y de la urbanización. El contratista deberá prever y disponer de suministros y energía para la realización de las pruebas
- Haber entregado el contratista a la Dirección Facultativa toda la documentación obligatoria y necesaria bajo su responsabilidad o de sus subcontratas, que faciliten la contratación de los diferentes servicios, incluidos todos los boletines.

Se considerará que una instalación está terminada cuando: Se ha realizado la puesta en marcha.

Se han realizado las pruebas reglamentarias con resultado satisfactorio. Ha sido legalizada.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	xQSR7hXGt+nypjyd17nexc==	<b>Fecha</b>	21/02/2024
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
<b>Firmado Por</b>	Augusto Hidalgo Macario - Consejero/a de Gobierno de Obras Publicas e Infraestructuras, Arquitectura y Vivienda Raúl Castro de Almada - Jefe/a Serv. Instalaciones		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/xQSR7hXGt+nypjyd17nexc=">https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/xQSR7hXGt+nypjyd17nexc=</a>	<b>Página</b>	53/67



Ha sido entregada la documentación final de la instalación. Especialmente deberá entregarse la siguiente documentación:

Colección completa de planos “as Built” de la totalidad de las obras (si así lo requiriese la Dirección Facultativa o el Cabildo), en papel y en formato informático compatible con Autocad, Word y Presto. Esta misma documentación será entregada en formato pdf. En cualquier caso, deberá entregar una colección completa de fotografía digital (con imágenes de tamaño superior a 2 Mb) en CD del desarrollo de la obra, con fotografías generales semanales y todas aquellas de detalle que se consideren oportunas. El seguimiento fotográfico será realizado por un fotógrafo profesional.

Documentación sobre todos los materiales instalados: fichas técnicas, suministradores, catálogos, instrucciones de uso y mantenimiento, etc.

- i. Instrucciones de uso y mantenimiento del edificio.
- ii. Salvedades y recomendaciones.
- iii. Esta documentación se presentará por duplicado y en soporte papel e informático (CD o DVD).

2º) A la recepción de las obras a su terminación, concurrirá el órgano interventor, un facultativo designado por el Cabildo, el facultativo encargado de la dirección de las obras y el contratista asistido, si lo estima oportuno, de su facultativo.

Dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato en el plazo previsto en la LCSP.

En el caso de obras cuyo valor estimado supere los doce millones de euros en las que las operaciones de liquidación y medición fueran especialmente complejas, el plazo de tres meses para la aprobación de la certificación final al que se refiere el párrafo anterior, podrá ser ampliado, siempre que no supere en ningún caso los cinco meses.

Si se encuentran las obras en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el funcionario técnico designado por la Administración contratante y representante de esta, las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta y comenzando entonces el plazo de garantía.

Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas se hará constar así en el acta y el Director de las mismas señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquellos. Si transcurrido dicho plazo el contratista no lo hubiere efectuado, podrá concedérsele otro nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato.

Si por excepcionales razones de interés público, debidamente acreditadas en el expediente, se acordase la ocupación efectiva de las obras o su utilización pública sin el previo acto de recepción formal, dichas obras se tendrán por recibidas por la Administración, a los efectos de cómputo del periodo de garantía.

En estos supuestos se levantará un acta de comprobación de obras, suscrita por el Director Facultativo, la Dirección de Obras y el contratista.

### CLÁUSULA 31.- PLAZO DE GARANTIA

El plazo de garantía se establecerá en el apartado D.3) del cuadro de Características atendiendo a la naturaleza y complejidad de la obra y no podrá ser inferior a un año salvo casos especiales.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	xQSR7hXGt+nypjyd17nexg==	<b>Fecha</b>	21/02/2024
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
<b>Firmado Por</b>	Augusto Hidalgo Macario - Consejero/a de Gobierno de Obras Publicas e Infraestructuras, Arquitectura y Vivienda Raúl Castro de Almada - Jefe/a Serv. Instalaciones		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/xQSR7hXGt+nypjyd17nexg=">https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/xQSR7hXGt+nypjyd17nexg=</a>	<b>Página</b>	54/67



Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si este fuera favorable, el contratista quedará exonerado de toda responsabilidad, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y, en su caso, al pago de las obligaciones pendientes que deberá efectuarse en el plazo de sesenta días. En el caso de que el informe no fuera favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía, el director facultativo procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

#### **CLÁUSULA 32.- - CAUSAS DE RESOLUCIÓN.-**

1º) Son causas de resolución del contrato de obras, además de las generales de la Ley, las siguientes:

- La demora injustificada en la comprobación del replanteo.
- La suspensión de la iniciación de las obras por plazo superior a cuatro meses.
- La suspensión de las obras por plazo superior a ocho meses por parte de la Administración.
- El desistimiento.

2º) Los efectos de esta resolución serán los previstos en los artículos 213 y 246 LCSP.

#### **CAPÍTULO IV: DISPOSICIONES FINALES**

#### **CLÁUSULA 33.- ABONO DEL PRECIO**

##### **a. Medición y expedición de la certificación de obra.**

A los efectos del pago, se expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme a proyecto durante dicho período de tiempo, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.

El contratista tendrá también derecho a percibir abonos a cuenta sobre su importe por las operaciones preparatorias realizadas como instalaciones y acopio de materiales o equipos de maquinaria pesada adscritos a la obra, en las condiciones que se señalen en el apartado C.8) del Cuadro de Características y conforme al régimen y los límites que con carácter general se determinen reglamentariamente, debiendo asegurar los referidos pagos mediante la prestación de garantía.

##### **b. Factura y abono.**

1º) El contratista, una vez expedida la certificación de obra mensual correspondiente, entregará factura en el registro general de entrada del Cabildo para su tramitación.

Las facturas deberán ser conformadas por el Jefe de Servicio o funcionario autorizado y deberá emitirse de conformidad con las disposiciones vigentes y, específicamente constará: numeración seriada, fecha de expedición, descripción de los trabajos realizados, NIF del expedidor y destinatario y el IGIC repercutido.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	xQSR7hXGt+nypjyd17nexg==	<b>Fecha</b>	21/02/2024
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
<b>Firmado Por</b>	Augusto Hidalgo Macario - Consejero/a de Gobierno de Obras Publicas e Infraestructuras, Arquitectura y Vivienda Raúl Castro de Almada - Jefe/a Serv. Instalaciones		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/xQSR7hXGt+nypjyd17nexg=">https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/xQSR7hXGt+nypjyd17nexg=</a>	<b>Página</b>	55/67



El pago se realizará dentro de los 30 días naturales siguientes a partir de la fecha de aprobación por el Cabildo de Gran Canaria de la factura, acompañada de las certificaciones realizadas por el titular de la Dirección Facultativa o de los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato, debiéndose a tal fin aportar la factura junto con la certificación de obras.

Si se observase que la factura presentada adolece de algún requisito exigible, se solicitará su subsanación sin que empiece a computarse el plazo para el pago hasta su corrección.

El órgano administrativo responsable de las competencias en materia de contabilidad pública en el Cabildo de Gran Canaria es el Órgano de Contabilidad y Presupuestos.

Según cada caso la factura puede ser electrónica o en papel de acuerdo con lo previsto en la normativa reguladora de las obligaciones de facturación que se detalla a continuación.

#### - Factura electrónica

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 9 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, y el art. 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas los contratistas que tengan la consideración de personas jurídicas tienen la obligación de presentar factura electrónica a través de **FACe** (<https://face.gob.es/es/>), punto general de entrada de facturas electrónicas de la Administración General del Estado, utilizado por el Cabildo de Gran Canaria hasta que el Cabildo no tenga establecido un punto general de entrada de facturas electrónicas propio.

En FACe se identificarán las unidades tramitadoras a las que se dirigen las facturas de acuerdo con los códigos identificativos incluidos en el "Directorio Común de Unidades y Oficinas DIR3" publicado en la página web del Cabildo de Gran Canaria, en el apartado de Economía y Hacienda e indicado en el apartado C.7) del Cuadro de Características.

**La obligación abarca a todas las personas jurídicas, sin perjuicio de su forma societaria y del importe de la factura.**

#### - Factura en papel

Se excluyen de la obligación de presentar factura electrónica a las emitidas por las personas físicas o proveedores del exterior.

No obstante, las personas físicas, que no están obligadas a facturar electrónicamente, pueden ejercer, en todo caso, su derecho a presentar facturas electrónicas.

En los supuestos en lo que no se use la factura electrónica, las facturas emitidas por los contratistas han de ser presentadas en el Registro General del Cabildo de Gran Canaria o en sus Registros Desconcentrados, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En la factura deberán identificarse los órganos administrativos a los que vaya dirigida la misma.

2º) Sólo se abonará el trabajo realmente ejecutado con arreglo al proyecto. El contratista no podrá realizar obras fuera de las estipuladas sin una "orden de servicio" tramitada de forma reglamentaria.

3º) Para el pago a cuenta de actuaciones preparatorias, acopio de materiales y equipo de maquinarias adscritos a las obras, se estará a lo dispuesto en el artículo 198 LCSP.

Código Seguro De Verificación	xQSR7hXGt+nypjyd17nexas=	Fecha	21/02/2024
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Augusto Hidalgo Macario - Consejero/a de Gobierno de Obras Publicas e Infraestructuras, Arquitectura y Vivienda Raúl Castro de Almada - Jefe/a Serv. Instalaciones		
Url De Verificación	<a href="https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/xQSR7hXGt+nypjyd17nexas=">https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/xQSR7hXGt+nypjyd17nexas=</a>	Página	56/67



4º) El contratista no podrá reclamar ningún precio ni indemnización por aquellos trabajos realizados fuera de las estipulaciones del contrato sin una "orden de servicio", ni aún en el caso de alegar y demostrar que las obras así ejecutadas eran absolutamente necesarias para asegurar una perfecta realización del proyecto como consecuencia de lo señalado en los apartados anteriores.

5º) El licitador está obligado a aportar junto a cada factura, un certificado actualizado de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, quedando condicionada la tramitación correspondiente al pago, en el supuesto de que existan deudas, hasta el momento en que se salden las mismas.

6º) Para el pago del IGIC, se estará a lo dispuesto con la Ley 20/1991 de 7 de junio, de Régimen Económico Fiscal de Canarias, modificada por Ley 16/2012, de 27 de diciembre, por la que se adoptan Medidas Tributarias Dirigidas a la Consolidación de las Finanzas Públicas y al Impulso de la Actividad Económica, artículo 19.1.2ª h, relativo a la inversión del sujeto pasivo, si así se contempla en el apartado C.7) del Cuadro de Características.

La facturación será expedida, en su caso, indicando que la obra está sujeta a IGIC pero con inversión del sujeto pasivo en aplicación del artículo 19.1.2ª h.

En las certificaciones y relaciones valoradas de obra figurará el tipo de gravamen que por naturaleza de obra le corresponda y figure en el proyecto técnico.

#### **CLÁUSULA 34.- OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES Y DE PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y PROTECCIÓN DE DATOS**

##### **a) Obligaciones laborales y sociales.**

- i. El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes y que resulten de aplicación en materia laboral, de Seguridad Social y de Seguridad y Salud en el trabajo. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista no implicará responsabilidad alguna para este Cabildo.
- ii. Todo el personal trabajador por cuenta del adjudicatario deberá estar amparado por el correspondiente contrato de trabajo. Dicho personal no adquirirá relación laboral alguna con el Cabildo, por ser dependiente única y exclusivamente del adjudicatario, el cual tendrá todos los derechos y obligaciones inherentes a su calidad de patrono respecto al citado personal, con arreglo a la Legislación Laboral sin que en ningún caso resulte para el Cabildo responsabilidad de las obligaciones nacidas entre el adjudicatario y sus empleados, aun cuando los despidos u otras medidas que adopte sean consecuencia directa o indirecta del cumplimiento, incumplimiento, rescisión o interpretación de este contrato. Asimismo, el adjudicatario ha de dar de alta en la Seguridad Social a todo el personal que preste sus servicios en la actividad y suscribir el documento de Asociación con la Mutuality Laboral correspondiente, que cubra los riesgos de accidente de trabajo, con exacto cumplimiento de cuanto establece o establezca la Legislación sobre la materia, así como de la normativa de seguridad, salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales.
- iii. No existirá vinculación laboral alguna entre el personal que el adjudicatario destine a la ejecución del contrato y el Cabildo, por cuanto el citado personal queda expresamente sometido al poder direccional y de organización del adjudicatario en todo ámbito y orden legalmente establecido y siendo por tanto éste el único responsable y obligado al cumplimiento de cuantas disposiciones

<b>Código Seguro De Verificación</b>	xQSR7hXGt+nypjyd17nexg==	<b>Fecha</b>	21/02/2024
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
<b>Firmado Por</b>	Augusto Hidalgo Macario - Consejero/a de Gobierno de Obras Publicas e Infraestructuras, Arquitectura y Vivienda Raúl Castro de Almada - Jefe/a Serv. Instalaciones		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/xQSR7hXGt+nypjyd17nexg=">https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/xQSR7hXGt+nypjyd17nexg=</a>	<b>Página</b>	57/67



legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, Seguridad Social y Seguridad y Salud en el trabajo, por cuanto dicho personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral con el Cabildo, y ello con independencia de las facultades de control e inspección que legal o contractualmente correspondan al mismo.

- iv. El adjudicatario asume bajo su responsabilidad que cumplirá y hará cumplir a todos sus trabajadores las normas y procedimientos operativos de trabajo que vengan establecidos por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales.
- v. El Cabildo podrá requerir al adjudicatario para que entregue copia de los partes de alta, baja o alteraciones de la Seguridad Social de la totalidad del personal destinado a los trabajos adjudicados, así como copia de las liquidaciones de cuotas efectuadas a la Seguridad Social, modelos TC1 y TC2 o los que en el futuro puedan sustituir a los citados. Siempre que lo solicite el Cabildo, el contratista deberá poner a disposición del mismo, además, la información precisa sobre los contratos del personal de su empresa destinados a la ejecución del presente contrato. Cualquier cambio que se produzca deberá ser notificado con carácter previo y de forma fehaciente a la unidad gestora, sin que esté permitida la reducción en el número de trabajadores adscritos al cumplimiento del contrato o su sustitución por personal que no posea la misma cualificación laboral. En la notificación que al efecto realice el adjudicatario, se hará constar la categoría profesional, tipo de contrato, antigüedad, número de horas semanales de trabajo y horario diario, tanto de las personas que pretenda sustituir como de las que desee incorporar.
- vi. La adjudicataria cumplirá con la obligación de mantener, durante la vigencia del contrato, al menos un dos por ciento (2%) de trabajadores/as con minusvalía, o con la ejecución de las medidas alternativas autorizadas y declaradas, de conformidad con la documentación aportada en el momento de la licitación, por encontrarse obligada a ello, de conformidad con el artículo 42.1 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad, pudiendo esta Administración solicitar en cualquier momento de la ejecución del contrato, los documentos necesarios para la efectiva acreditación de su cumplimiento.
- vii. Quedará obligada, además, a dar exacto cumplimiento a cuanto previene la legislación social vigente y de prevención de riesgos laborales, corriendo de su cuenta y riesgo toda clase de seguros sociales, subsidios, indemnizaciones, remuneraciones y, en general, cualquier otra obligación de tipo laboral.
- viii. El contratista deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, tributaria, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, debiendo tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto del contrato, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario.
- ix. Asimismo el contratista está obligado guardar sigilo respecto de los datos y antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, no pudiendo, por tanto, proporcionar información a terceras personas sobre la materia objeto de contrato, ni permitir el acceso a la citada información con dicha finalidad, ni el acceso a la obra, a no ser que cuente con la previa autorización expresa de la Administración Insular. El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o

<b>Código Seguro De Verificación</b>	xQSR7hXGt+nypjyd17nexcg==	<b>Fecha</b>	21/02/2024
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
<b>Firmado Por</b>	Augusto Hidalgo Macario - Consejero/a de Gobierno de Obras Publicas e Infraestructuras, Arquitectura y Vivienda Raúl Castro de Almada - Jefe/a Serv. Instalaciones		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/xQSR7hXGt+nypjyd17nexcg=">https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/xQSR7hXGt+nypjyd17nexcg=</a>	<b>Página</b>	58/67



que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante los plazos legales exigibles en cada caso desde el conocimiento de esa información.

- x. Obligaciones relativas al convenio colectivo de aplicación, al mantenimiento de la plantilla, a los salarios, a la subrogación y de pago a empresas subcontratistas o suministradoras.
- i. Las empresas tienen la obligación de **indicar el convenio colectivo que será de aplicación** a los trabajadores que realicen la actividad objeto del contrato, en el supuesto de resultar adjudicatarios, así como la obligación de facilitar cuanta información se requiera sobre las condiciones de trabajo que, una vez adjudicado el contrato, se apliquen efectivamente a esos trabajadores.
  - ii. La empresa contratista durante la ejecución del contrato **aplicará, a la totalidad de la plantilla adscrita al mismo, las condiciones de trabajo** establecidas por el último convenio colectivo sectorial y territorial en vigor en el que se encuadre la prestación contractual o, en su caso, el convenio de empresa vigente que mejore lo dispuesto en el citado convenio colectivo, en cuyo caso aplicará el de empresa.
  - iii. La empresa adjudicataria deberá **mantener las condiciones de trabajo** de la plantilla adscrita al contrato durante toda su vigencia, incluidas las prórrogas, en los términos del convenio colectivo que resulte de aplicación al presentarse la oferta, aunque el mismo pierda posteriormente vigencia como consecuencia de la ultraactividad. Asimismo, deberá introducir cualquier mejora sobre la legislación laboral básica aplicable en virtud del convenio colectivo en vigor.
  - iv. La empresa adjudicataria tiene la obligación del **mantenimiento de la plantilla adscrita al objeto del contrato, durante toda su vigencia**, incluidas las prórrogas, sin que proceda suspensión o extinción de puestos de trabajo salvo por bajas voluntarias, despidos disciplinarios, disconformidad de la administración o modificación del contrato por razones de estabilidad presupuestaria.
  - v. Las empresas licitadoras deberán **garantizar que la oferta económica deberá ser adecuada para hacer frente al coste derivado de la aplicación del convenio colectivo sectorial** que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios puedan ser inferiores a los precios/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.
  - vi. La empresa adjudicataria deberá, a lo largo de toda la ejecución del contrato, abonar **a los trabajadores el salario mensual**, en la cuantía y en los periodos establecidos en el convenio colectivo de aplicación según la categoría profesional que corresponda, sin que en ningún caso el salario a abonar pueda ser inferior a aquel. El adjudicatario deberá estar al corriente de pago de las nóminas del personal que participe en la ejecución del contrato. Se considerará que incumple la citada condición cuando se produzca el impago o un retraso en el abono de las nóminas en **más de dos meses**. El órgano de contratación podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que la empresa contratista ha de hacer a los trabajadores que participen en la ejecución del contrato. A tal efecto podrá exigir, junto a la factura mensual, una certificación emitida por la representación legal de la empresa acreditativa de que se encuentra al corriente en el pago de las nóminas de

Código Seguro De Verificación	xQSR7hXGt+nypjyd17nexg==	Fecha	21/02/2024
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Augusto Hidalgo Macario - Consejero/a de Gobierno de Obras Publicas e Infraestructuras, Arquitectura y Vivienda Raúl Castro de Almada - Jefe/a Serv. Instalaciones		
Url De Verificación	<a href="https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/xQSR7hXGt+nypjyd17nexg=">https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/xQSR7hXGt+nypjyd17nexg=</a>	Página	59/67



acuerdo a las retribuciones fijadas en el convenio y la fecha en que fueron abonadas.

- vii. Cuando una norma legal, convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general imponga al adjudicatario la **obligación de subrogarse** como empleador en determinadas relaciones laborales, quedará el nuevo empresario subrogado en los derechos y obligaciones laborales y de Seguridad Social del anterior. La empresa adjudicataria además de cumplir, respecto a la plantilla vinculada a la ejecución del contrato, las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo, deberá cumplir el convenio colectivo aplicable, respetando las condiciones que, respecto a la subrogación de personas trabajadoras se establezcan en dicho convenio y abonando, en todo caso, al menos el salario recogido en el mismo según la categoría profesional que corresponda.
- viii. Cuando se prevea la posibilidad de que la empresa adjudicataria contrate con terceros la realización parcial del contrato, de conformidad con el apartado O) del Cuadro de Características, la empresa contratista principal asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia social o laboral y, en particular, las relativas al **pago a subcontratistas**, de conformidad con lo establecido en los artículos 215 a 217 de la LCSP, pudiendo la Corporación Insular comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que el contratista ha de hacer a los subcontratistas, a cuyo efecto podrá requerir cuanta documentación estime necesaria al efecto para la comprobación del cumplimiento de dicha obligación.

**b) Obligaciones en materia de medio ambiente:**

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de protección del medio ambiente que se establezcan tanto en la normativa vigente como en los pliegos que rigen la presente contratación. El órgano de contratación podrá señalar en el Pliego de Prescripciones Técnicas el organismo u organismos de los que los licitadores puedan obtener la información pertinente relativa a las citadas obligaciones. Además, todos los trabajos de ejecución de obras deberán respetar los siguientes criterios:

- i. Se establecerán medidas de minimización y reutilización del consumo de agua necesaria para la ejecución de las obras.
- ii. Los materiales de construcción, tierras y residuos se depositarán en un espacio habilitado al efecto para ello indicado por la Dirección de Obra.
- iii. Se adoptarán las medidas precisas para minimizar los ruidos y vibraciones que puedan ocasionar molestias a vecinos y trabajadores, realizando los trabajos que impliquen estos inconvenientes en horarios compatibles con los horarios de descanso de los ciudadanos y respetando en todo caso la normativa específica sobre Ruido.
- iv. Los residuos que genere la obra se deberán tratar de acuerdo a lo previsto por la normativa vigente.
- v. Se evitará la contaminación que se entenderá comprensiva del medio ambiente atmosférico, de los recursos naturales (cursos de agua, masas forestales,...) y de cualesquiera otros bienes que puedan resultar dañados por motivo de la

<b>Código Seguro De Verificación</b>	xQSR7hXGt+nypjyd17nexg==	<b>Fecha</b>	21/02/2024
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
<b>Firmado Por</b>	Augusto Hidalgo Macario - Consejero/a de Gobierno de Obras Publicas e Infraestructuras, Arquitectura y Vivienda Raúl Castro de Almada - Jefe/a Serv. Instalaciones		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/xQSR7hXGt+nypjyd17nexg=">https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/xQSR7hXGt+nypjyd17nexg=</a>	<b>Página</b>	60/67



ejecución del contrato, cumpliendo las órdenes de la dirección para evitar contaminaciones.

- vi. El incumplimiento en materia medioambiental dará lugar a la imposición de penalidades tipificadas como muy graves.

#### c) Protección de datos

Con anterioridad a la adjudicación del contrato y de acuerdo con lo dispuesto en la normativa vigente en materia de protección de datos, el responsable del tratamiento de los datos facilitados por los licitadores con motivo de su participación en la presente licitación es el Cabildo de Gran Canaria (en adelante, el Responsable), que está legitimado para tratar los datos con las siguientes finalidades:

- a) Gestionar la participación de los licitadores en la licitación. Este tratamiento queda legitimado por el consentimiento válidamente prestado por éstos en el momento de la presentación de su candidatura.
- b) Se emplearán los datos del adjudicatario para el control y ejecución de la relación jurídica que surja entre las partes. El tratamiento está legitimado en virtud de la ejecución del contrato que regirá la prestación de los servicios del contrato.
- c) Publicación de los datos de los licitadores y los adjudicatarios a través de los medios que el Cabildo de Gran Canaria considere oportunos, en especial a través de la página web de la Corporación, que recoge información acerca, entre otros aspectos, de contrataciones y proveedores. Esta finalidad está autorizada por la LCSP.

Los datos de carácter personal únicamente se tratarán y conservarán mientras persista la relación y una vez finalizada ésta mientras el Responsable esté legitimado para su tratamiento y/o conservación atendiendo a los plazos establecidos por la legislación vigente.

Respecto a los datos de carácter personal recogidos para su tratamiento, los licitadores tienen la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso rectificación, supresión y portabilidad. Asimismo, en determinadas circunstancias los licitadores tendrán derecho a solicitar la limitación u oposición del tratamiento de sus datos en cuyo caso el Responsable cesará en su tratamiento y únicamente conservará los mismos para el ejercicio o la defensa de reclamaciones.

El ejercicio de los citados derechos podrá hacerse mediante solicitud dirigida por escrito al Responsable a través de los datos de contacto indicados en el Cuadro de Características, en los términos que suscribe la legislación vigente. Asimismo, en cualquier momento las reclamaciones podrán dirigirse indistintamente al Responsable o la Agencia Española de Protección de datos a través de los formularios que ésta entidad tiene habilitados al efecto y que son accesibles a través de su página web, <https://sedeagpd.gob.es>.

En el caso de aquellos contratos cuya ejecución requiera el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, el licitador en su oferta tiene la obligación de indicar si tiene previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización.

Una vez adjudicado el contrato, si para la ejecución del mismo debiera accederse a datos de carácter personal de los que es responsable el Cabildo de Gran Canaria, el adjudicatario, ostentaría la condición, a los efectos de la normativa de protección de datos, de encargado de tratamiento. En este caso, la adjudicataria tiene la obligación de presentar antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.

Código Seguro De Verificación	xQSR7hXGt+nypjyd17nexas==	Fecha	21/02/2024
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Augusto Hidalgo Macario - Consejero/a de Gobierno de Obras Publicas e Infraestructuras, Arquitectura y Vivienda Raúl Castro de Almada - Jefe/a Serv. Instalaciones		
Url De Verificación	<a href="https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/xQSR7hXGt+nypjyd17nexas=">https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/xQSR7hXGt+nypjyd17nexas=</a>	Página	61/67



Además de la anterior declaración, será necesario la formalización de un contrato en el que se regulen las condiciones de dicho tratamiento, debiendo contener al menos los siguientes aspectos:

- a) La finalidad para la cual se cederán dichos datos de carácter personal de los que es responsable el Cabildo de Gran Canaria. En este caso el adjudicatario, será considerado responsable y quedará obligado a someterse en todo caso al cumplimiento de lo dispuesto en la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos de carácter personal. Esta obligación tiene el carácter de obligación contractual esencial a los efectos previstos en la letra f) del apartado I del artículo 211 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público.
- b) Compromiso de tratar los datos única y exclusivamente de acuerdo con las instrucciones documentadas que el Cabildo de Gran Canaria le facilite debiendo poner en conocimiento del Cabildo de Gran Canaria cualquier indicación que, a juicio del adjudicatario, infrinja la normativa de protección de datos. La sujeción a las instrucciones del Cabildo de Gran Canaria deberá producirse igualmente en el caso de los sub-encargados de tratamiento y las transferencias internacionales de datos que deberán ser autorizadas previamente por el Cabildo de Gran Canaria.
- c) A los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 32 del RGPD, compromiso de aplicación y actualización de las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo, todo ello teniendo en cuenta el estado de la técnica, los costes de aplicación, y la naturaleza, el alcance, el contexto y los fines del tratamiento, así como riesgos de probabilidad y gravedad variables para los derechos y libertades de las personas físicas.
- d) Puesta a disposición del Cabildo de Gran Canaria de toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Reglamento General de Protección de Datos (en adelante, RGPD), así como en la correspondiente Ley Orgánica. En este sentido se compromete y obliga, a permitir y contribuir a la realización de auditorías, incluidas inspecciones, por parte del Cabildo de Gran Canaria o de otro auditor autorizado por éste.
- e) En el supuesto de que para realizar las operaciones de tratamientos del Pliego fuera necesario realizar la evaluación de impacto del artículo 35 RGPD compromiso del adjudicatario a ayudar al Cabildo de Gran Canaria en la realización y mantenimiento de las evaluaciones de impacto y consulta previa.
- f) Obligación de notificación al Cabildo de Gran Canaria, sin dilación indebida, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.
- g) Mantenimiento del registro de actividades de tratamiento, salvo que sea de aplicación la excepción prevista en el artículo 30.5 RGPD.
- h) La obligación de comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración presentada antes de la formalización del contrato relativa a dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	xQSR7hXGt+nypjyd17nexg==	<b>Fecha</b>	21/02/2024
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
<b>Firmado Por</b>	Augusto Hidalgo Macario - Consejero/a de Gobierno de Obras Publicas e Infraestructuras, Arquitectura y Vivienda Raúl Castro de Almada - Jefe/a Serv. Instalaciones		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/xQSR7hXGt+nypjyd17nexg=">https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/xQSR7hXGt+nypjyd17nexg=</a>	<b>Página</b>	62/67



- i) A elección del Cabildo de Gran Canaria, una vez cumplida la prestación del servicio, obligación del adjudicatario de:
- Suprimir todos los datos personales y las copias existentes, salvo que de acuerdo alguna norma legal estipule la necesidad de conservarlos. conservación, caso en el cual no procederá la supresión de los datos personales o
  - Devolver todos los datos personales una vez finalice la prestación de los servicios de tratamiento, y suprimir las copias que haya podido realizar.

Las obligaciones descritas en este apartado c) relativas a los contratos cuya ejecución requiera el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, constituyen condiciones esenciales del contrato y su incumplimiento podrá dar lugar a la resolución del mismo.

Las Palmas de Gran Canaria, en la fecha indicada en la firma electrónica.

## EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

<b>Código Seguro De Verificación</b>	xQSR7hXGt+nypjyd17nexas=	<b>Fecha</b>	21/02/2024
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
<b>Firmado Por</b>	Augusto Hidalgo Macario - Consejero/a de Gobierno de Obras Publicas e Infraestructuras, Arquitectura y Vivienda Raúl Castro de Almada - Jefe/a Serv. Instalaciones		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/xQSR7hXGt+nypjyd17nexas=">https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/xQSR7hXGt+nypjyd17nexas=</a>	<b>Página</b>	63/67



**ANEXO I:**

**MODELO DE PROPOSICIÓN DE CRITERIOS CUANTIFICABLES POR FÓRMULA (AUTOMÁTICOS)**

D/Doña....., vecino/a de ....., con domicilio en... .., en nombre propio o en representación de ....., enterado/a de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas aprobados por la Corporación que han de regir el procedimiento para adjudicar la ejecución del contrato denominado **“PROYECTO DE REORGANIZACIÓN Y REMODELACIÓN DE LAS OFICINAS DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE DEL CABILDO DE GRAN CANARIA”** y, aceptando íntegramente el contenido de los mismos, en nombre..... (propio o de la persona o entidad que representa, especificando en este último caso sus circunstancias), se compromete a realizar el citado contrato conforme a los siguientes criterios establecidos en la presente licitación, en el mismo orden y con el siguiente resultado que, a continuación, se detallan:

**- CRITERIO AUTOMÁTICO 1. MEJORAS OFERTADAS**

MEJORAS		IMPORTE	MARCAR CON UNA “X” (marcar todas las casillas que se considere)
1º	Unidades adicionales de fancoil. Planta Primera	23.949,15 €	
2º	Unidades adicionales de tabique móvil	17.457,41 €	
3º	Reparación de paramentos verticales y horizontales de caja de escaleras de planta primera y planta segunda, y en paramentos verticales en sala de datos de planta primera	11.643,62 €	
4º	Unidades adicionales de mobiliario	4.672,56 €	

**- CRITERIO AUTOMÁTICO 2. AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE GARANTÍA Y MANTENIMIENTO**

PLAZO DE GARANTÍA FINAL (AÑOS)	PLAZO DE MANTENIMIENTO O (EN AÑOS)	MARCAR CON UNA “X” (marcar una única casilla)
Requisito mínimo del contrato (2 años)	0	
Requisito mínimo del contrato (2 años)	1	
Requisito mínimo del contrato (2 años)	2	
3	3	
4	4	
5	5	

Código Seguro De Verificación	xQSR7hXGt+nypjyd17nexg==	Fecha	21/02/2024
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Augusto Hidalgo Macario - Consejero/a de Gobierno de Obras Publicas e Infraestructuras, Arquitectura y Vivienda Raúl Castro de Almada - Jefe/a Serv. Instalaciones		
Url De Verificación	<a href="https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/xQSR7hXGt+nypjyd17nexg=">https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/xQSR7hXGt+nypjyd17nexg=</a>	Página	64/67





- **CRITERIO AUTOMÁTICO 3. OFERTA ECONÓMICA**

Indicar la oferta económica del licitador:

OFERTA ECONÓMICA	IMPORTE (€)
IMPORTE EJECUCIÓN CONTRATA	
IGIC (7%)	
TOTAL OFERTADO POR EL LICITADOR (IMPORTE C/IGIC)	

- **CRITERIO AUTOMÁTICO 4. TRABAJOS EN HORARIO FLEXIBLE**

TRABAJO EN HORARIO FLEXIBLE	MARCAR CON UNA "X" (marcar una única casilla)
Sin variación en el horario laboral normal.	
Que permitan una variación en el horario laboral normal del 10% de las horas distintas a la ejecución del proyecto.	
Que permitan una variación en el horario laboral normal del 20% de las horas distintas a la ejecución del proyecto.	
Que permitan una variación en el horario laboral normal del 30% de las horas distintas a la ejecución del proyecto.	
Que permitan una variación en el horario laboral normal del 40% de las horas distintas a la ejecución del proyecto.	
Que permitan una variación en el horario laboral normal del 50% de las horas distintas a la ejecución del proyecto.	

Lugar, fecha y firma del licitador

<b>Código Seguro De Verificación</b>	xQSR7hXGt+nypjyd17nexg==	<b>Fecha</b>	21/02/2024
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
<b>Firmado Por</b>	Augusto Hidalgo Macario - Consejero/a de Gobierno de Obras Publicas e Infraestructuras, Arquitectura y Vivienda Raúl Castro de Almada - Jefe/a Serv. Instalaciones		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/xQSR7hXGt+nypjyd17nexg=">https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/xQSR7hXGt+nypjyd17nexg=</a>	<b>Página</b>	65/67



**ANEXO II:  
MODELO DE DECLARACIÓN DE EMPRESAS VINCULADAS.**

D/D<sup>a</sup>. ....., mayor de edad, con domicilio en..... C/ o Plaza ..... ,  
con D.N.I....., actuando en su propio nombre y derecho o en  
representación  
de ....., en su calidad de .....; en relación con la  
proposición presentada para la contratación de las obras denominadas **“PROYECTO  
DE REORGANIZACIÓN Y REMODELACIÓN DE LAS OFICINAS DE LA  
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE DEL CABILDO DE GRAN CANARIA”**, declara  
bajo su responsabilidad:

(Indíquese lo que proceda):

Que son empresas vinculadas con la empresa oferente las incluidas en la relación  
adjunta, sin que exista ninguna otra empresa en la que concurren los requisitos  
señalados en el citado precepto.

Nombre ..... o ..... razón  
social.....NIF/CIF.....

1.-

2.-

3.-

Que la empresa oferente no tiene empresas vinculadas.

Lugar, fecha y firma de la licitadora.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	xQSR7hXGt+nypjyd17nexg==	<b>Fecha</b>	21/02/2024	
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
<b>Firmado Por</b>	Augusto Hidalgo Macario - Consejero/a de Gobierno de Obras Publicas e Infraestructuras, Arquitectura y Vivienda Raúl Castro de Almada - Jefe/a Serv. Instalaciones			
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/xQSR7hXGt+nypjyd17nexg=">https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/xQSR7hXGt+nypjyd17nexg=</a>	<b>Página</b>	66/67	



### ANEXO III

#### AUTORIZACIÓN PARA CONSULTA ELECTRÓNICA DE DATOS EN CASO DE RESULTAR PROPUESTO ADJUDICATARIO

D/D<sup>a</sup>. ....., mayor de edad, con domicilio en..... c/ o Plaza ....., con D.N.I....., actuando en su propio nombre y derecho o en representación de ....., en su calidad de....., en relación con la proposición presentada para el contrato denominado "**PROYECTO DE REORGANIZACIÓN Y REMODELACIÓN DE LAS OFICINAS DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE DEL CABILDO DE GRAN CANARIA**", declara lo siguiente:

AUTORIZA AL CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA A LA CONSULTA POR MEDIOS ELECTRÓNICOS DE LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN, EN CASO DE RESULTAR PROPUESTO ADJUDICATARIO:

(Marcar la documentación cuya consulta se autoriza)

- Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias
- Certificado de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social
- Certificado de estar al corriente de las obligaciones con la Administración Tributaria Canaria

Y, para que conste y surta efectos en relación con el procedimiento de contratación pública denominado....., firmo el presente documento.

La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos del reconocimiento, seguimiento y control de los requisitos establecidos en el procedimiento administrativo mencionado anteriormente y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, General Tributaria, que permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones. Así como el artículo 77.1 d) del RDL 8/2015 General de la Seguridad Social.

Fecha y Firma electrónica del declarante

Nota: La autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al Cabildo de Gran Canaria.

Código Seguro De Verificación	xQSR7hXGt+nypjyd17nexg==	Fecha	21/02/2024
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Augusto Hidalgo Macario - Consejero/a de Gobierno de Obras Publicas e Infraestructuras, Arquitectura y Vivienda Raúl Castro de Almada - Jefe/a Serv. Instalaciones		
Url De Verificación	<a href="https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/xQSR7hXGt+nypjyd17nexg=">https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/xQSR7hXGt+nypjyd17nexg=</a>	Página	67/67

